

Tunja, Boyacá

Respetado (a) Señor (a) Juez:

**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA  
(REPARTO)**

**Ciudad**

**MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR**

**DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCIA**

**DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA, EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA BOYACA S.A. E.S.P., EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – MOVISTAR y CONSORCIO ALUMBRADO PUBLICO DE TUNJA AP**

**YESID FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con **Cedula de Ciudadanía N° 1.049.610.131 Expedida en la Ciudad de Tunja (Boyacá)**, en mi condición de Ciudadano en ejercicio pleno de mis Derechos Constitucionales y garantías Legales, me permito de la manera más respetuosa comedidamente ante la autoridad jurisdiccional de la referencia por medio del presente memorial interponer **DEMANDA DE ACCION POPULAR**, establecida en el artículo 88 de la Constitución de 1991, y desarrollada por el legislador a través de la Ley 472 de 1998 y demás normas complementarias y sustitutivas, en contra de la persona jurídica de derecho público **MUNICIPIO DE TUNJA y las empresas de servicios públicos EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA BOYACA S.A. E.S.P., EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – MOVISTAR y CONSORCIO ALUMBRADO PUBLICO DE TUNJA AP**, por la presunta vulneración y transgresión de los **derechos constitucionales de raigambre colectivos mentados en el acápite pertinente**, lo precedente teniendo como asidero jurídico por demás reiteradísima Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional en sede de Revisión de Acciones de Tutela y de Unificación, así como las líneas jurisprudenciales decantadas y consolidadas por el Honorable Consejo de Estado como máximo tribunal de lo contencioso administrativo; escrito de demanda que reuniendo los requisitos esbozados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y, la reclamación previa decantada en los artículos 144 y 161 del C.P.A.C.A., es pertinente desarrollarlos como sigue:

**I. DE LOS FUNDAMENTOS FACTICOS:**

- 1.** En los andenes y áreas de uso peatonal ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro

*Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.*

- 2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado y la ejecución de las obras de reparación, reemplazo, cambio y demás que requieran.*
- 3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.*
- 4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.*
- 5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.*
- 6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, deben ejecutarse en un término preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*
- 7. Con el derrotero de brindar una solución concreta y perentoria al estado, daños y necesidades de intervención de numerosas tapas en concreto ubicada a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, eleve la reclamación que establece el artículo 144 del CPACA ante el*

*Municipio de Tunja, la Empresa de Energía de Boyacá, Alumbrado Publico de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar, de acuerdo a las documentales obrantes en el Archivo reclamaciones previas, solicite en calidad de medidas de restablecimiento de los derechos colectivos a la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público el llevar a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público, que de la evaluación técnica solicitada se adelantara dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, que en el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se determinara de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, el llevar a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada, empero, las únicas entidades que dieron respuesta a la reclamación fueron el Municipio de Tunja y la Empresa de Energía de*

*Boyacá, los demás operadores no emitieron respuesta de fondo ni dentro del termino legal ni de forma extemporánea.*

- 8. Por su parte el Municipio de Tunja a través de Oficio del 6 de Octubre de 2020 emitió respuesta a la reclamación previa señalando que el mantenimiento e intervención de la infraestructura de las cajas de inspección de redes subterráneas de energía, telecomunicaciones y alumbrado publico corresponden a sus operadores o empresas de servicios públicos encargadas de la operación del servicio, corriendo traslado de la solicitud a la Empresa de Energía de Boyacá, a la empresa Colombia Telecomunicaciones Movistar y al Consorcio Alumbrado Público de Tunja a través de sendos oficios.*
- 9. La Empresa de Energía de Boyacá dio respuesta a través de oficio del 7 de Octubre de 2020 señalando que producto de valoración por personal técnico la mayoría de las tapas en concreto se encontraban en óptimas condiciones, y reconociendo que 5 serán reemplazadas de forma inmediata, las ubicada en carrera 9 No. 21-84, calle 16 No. 10-57, calle 18 No. 12-90, calle 18 No. 9-87 y carrera 11 No. 15-21, aunado a señalar el mal estado de tapas de otros operadores de las direcciones, carrera 10 con calle 22, carrera 9 No. 20-69, carrera 9 No. 20-05, carrera 11 No. 19-96, carrera 13 No. 18-02, calle 18 No. 12 -101, carrera 11 No. 17 -66 y carrera 11 No. 17 -93, sin efectuar ninguna otra manifestación o aportando información.*
- 10. En la misma reclamación previa elevada ante el Municipio de Tunja, la Empresa de Energía de Boyacá, Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar, se solicitó información relacionada con el código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, empero, ninguna de las accionadas suministro la información deprecada.*
- 11. La primera autoridad llamada** a efectuar el control, inspección y vigilancia del debido mantenimiento, reparación, intervención, cambio y estado óptimo de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, es el Municipio de Tunja, entidad territorial que es sus espacios públicos, andenes y áreas de uso peatonal, permitió y autorizo la construcción de este tipo de elementos que en su gran mayoría presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros, deterioros que exponen al peatón a riesgos y accidentes previsibles.*
- 12. El Municipio de Tunja, tiene obligaciones de control, inspección y vigilancia del debido mantenimiento, reparación, intervención, cambio y estado óptimo de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de*

*Bolívar, que se encuentran en espacios públicos del ente municipal, empero, en sede administrativa se concentró en remitir sendos oficios a las empresas de servicios públicos y operadores Empresa de Energía de Boyacá, Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar, corriendo traslado de las precisas solicitudes realizada por el actor, sin adelantar un proceso de verificación real del estado de las tapas en concreto mentadas y ubicadas en su espacio público, la verificación técnica de sus condiciones y las actuaciones de control sobre el espacio publico y si es necesario sancionatorias para que los operadores lleven a cabo las obras de reparación que están actualmente necesitando.*

- 13.** *El único informe que se adelantó por parte de la Empresa de Energía de Boyacá, indicado en oficio del 7 de Octubre de 2020, y que se puso en conocimiento del Municipio de Tunja el mal estado de las tapas ubicadas en carrera 9 No. 21-84, calle 16 No. 10-57, calle 18 No. 12-90, calle 18 No. 9-87 y carrera 11 No. 15-21, y las cargo de otros operadores de las direcciones, carrera 10 con calle 22, carrera 9 No. 20-69, carrera 9 No. 20-05, carrera 11 No. 19-96, carrera 13 No. 18-02, calle 18 No. 12 -101, carrera 11 No. 17 -66 y carrera 11 No. 17 -93, el ente territorial no efectuó ningún tipo de control o vigilancia para que las empresas de servicios públicos y operadores llevaran a cabo las obas de mantenimiento, reparación, recuperación, cambio y demás que sean necesarias para un buen estado óptimo de los bienes, omitiendo el ejercicio diligente de sus obligaciones, insisto, porque dichos elementos están sobre el espacio publico de la ciudad y tiene obligaciones de control, vigilancia e inspección sobre el uso del mismo.*
- 14.** *El Municipio de Tunja, es la entidad llamada a garantizar que los elementos ubicados sobre el espacio público, las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, sean objeto de mantenimientos, reparaciones y las intervenciones por parte de los operadores y empresas de servicios públicos Empresa de Energía de Boyacá, Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar y que actualmente están demandado por los daños que siguen presentando, y que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros, deterioros que exponen al peatón a riesgos y accidentes previsibles.*
- 15.** *El Municipio de Tunja, omite el cumplimiento de sus obligaciones de control, vigilancia e inspección sobre las empresas de servicios públicos Empresa de Energía de Boyacá, Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar al no garantizar que estas ejecuten el mantenimiento, reparación, reemplazo y demás obras que están demandado las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, por los daños que siguen*

presentando, y que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros, **deterioros que exponen al peatón a riesgos y accidentes previsible.**

- 16.** Al encontrarse en el espacio público del Municipio de Tunja las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, esta entidad debiera tener el inventario, ubicación, y demás aspectos que permitan identificarlas plenamente porque fue quien permitió y en algún momento autorizo la instalación de estos elementos, empero, tampoco los tiene porque no los suministro en sede administrativa y por ende menos a que operar o empresa le corresponde el mantenimiento y reparación de cada uno de los elementos por donde subterráneamente pasan cables de energía y telecomunicaciones.
- 17.** El Municipio de Tunja, al omitir el cumplimiento de sus obligaciones de control, vigilancia e inspección sobre las empresas de servicios públicos Empresa de Energía de Boyacá, Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar que no están garantizando el mantenimiento, reparación, reemplazo y demás obras que están demandado las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, soslaya y desdeña el peligro y accidentes a los que están expuestos los ciudadanos por los daños que presentan aquellos elementos, en especial porque muchas de las tapas presentan grietas o son inexistentes.
- 18.** La empresa de Energía de Boyacá en la respuesta a la reclamación previa solo reconoció la necesidad de mantenimiento y reparación de las tapas ubicadas en carrera 9 No. 21-84, calle 16 No. 10-57, calle 18 No. 12-90, calle 18 No. 9-87 y carrera 11 No. 15-21, sin señalar la identificación, numeración y la cantidad de estos elementos que están a su cargo respecto de las ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.
- 19.** La empresa de Energía de Boyacá en la respuesta a la reclamación previa solo reconoció la necesidad de mantenimiento y reparación de las tapas ubicadas en carrera 9 No. 21-84, calle 16 No. 10-57, calle 18 No. 12-90, calle 18 No. 9-87 y carrera 11 No. 15-21, empero, existen mas elementos a su cargo que siguen presentando daños que exponen al ciudadano a riesgos y accidentes previsible y que oscilan en y que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros, que deberán ser objeto de evaluación técnica dentro del tramite de la acción constitucional.

20. La empresa de Energía de Boyacá en la respuesta a la reclamación previa solo reconoció la necesidad de mantenimiento y reparación de las tapas ubicadas en carrera 9 No. 21-84, calle 16 No. 10-57, calle 18 No. 12-90, calle 18 No. 9-87 y carrera 11 No. 15-21, no obstante, en visita realizada por este extremo a dichos lugares no se adelantaron las obras de mantenimiento, reparación y recuperación que se dijo se ejecutarían de forma inmediata.
21. La empresa de Energía de Boyacá tiene la obligación de garantizar el mantenimiento, intervención, reparación y óptimo estado de las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público y que sirven como cámaras de cables de energía subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, obligaciones que omite respecto de las tapas en concreto que reconoció su mal estado en oficio del 7 de Octubre de 2020 y las otras que no identifica o señala su ubicación y responsabilidad.
22. Ni el Municipio de Tunja, encargado del espacio público de la ciudad, ni la empresa de Energía de Boyacá señalan o identifican las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público y que sirven como cámaras de cables de energía subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, que están bajo la responsabilidad de este operador, sin tenerse certeza del número de estos elementos a su cargo y de los demás operadores, Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones.
23. La empresa de Energía de Boyacá omite la ejecución de las obras de reposición, reparación, mantenimiento y óptimo estado de las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público y que sirven como cámaras de cables de energía subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, determinación, ubicación y número que conoce porque en Oficio del 7 de Octubre de 2020 señala que las que están a su cargo 5 estaban en mal estado y existían otras en pésimo estado a cargo de otros operadores.
24. La empresa de Energía de Boyacá al omitir la ejecución de las obras de reposición, reparación, mantenimiento y óptimo estado de las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público y que sirven como cámaras de cables de energía subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, expone a los ciudadanos que transitan por el espacio público a riesgos graves y accidentes por la persistencia en el tiempo de los daños que ostentan estos elementos.
25. La empresa Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar omiten la ejecución de las obras de reposición, reparación, mantenimiento y óptimo estado de las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público **a su cargo** y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17,

18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, al persistir en el tiempo daños sobre estos elementos y que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros, que deberán ser objeto de evaluación técnica dentro del trámite de la acción constitucional.

**26.** La empresa Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar al omitir la ejecución de las obras de reposición, reparación, mantenimiento y óptimo estado de las tapas en concreto que se encuentran en el espacio público a su cargo y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, expone a los ciudadanos que transitan por el espacio público a riesgos y accidentes graves por los daños que ostentan estos elementos y que persisten en el tiempo.

**27.** Se desconoce por parte del Municipio de Tunja, al no suministrar información alguna, ni por la empresa Alumbrado Público de Tunja y Colombia Telecomunicaciones Movistar, al omitir dar respuesta a la reclamación previa, las tapas en concreto que se encuentran en el espacio **público que están a su cargo** y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

## **II. DE LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS VULNERADOS:**

De acuerdo a los fundamentos fácticos, medios de prueba y fundamentos de derecho allegados a la actuación procesal considero la vulneración y amenaza de los derechos colectivos que me permito esgrimir:

- Al goce del espacio público, su utilización y su defensa.
- Protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

## **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Para efectos de desarrollar el marco normativo, jurisprudencial y doctrinal en que se sustentará la presente acción, y el concepto de vulneración de los derechos e interés colectivos endilgados, es menester mencionar que el artículo 88 de la Constitución Política de 1991, en una pretensión loable y muy conveniente para las vicisitudes que tiene que afrontar las comunidades, puso a disposición de los ciudadanos una herramienta judicial que procurara la protección efectiva e inmediata de los derechos e interés colectivos, como lo es la acción popular, que a diferencia de la acción de tutela buscaba el restablecimiento, cese o ejecución de acciones, hechos y omisiones de la administración del estado y de los particulares que por disposición legal presten un servicio público, determinando la Carta Constitucional cuales son dichos derechos de orden colectivo tales como

*la protección del patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el medio ambiente la libre competencia económica, difiriendo a la ley el desarrollo de esta acción constitucional; es así como el legislador en uso de la atribución diferida por la Carta Constitucional adopto la Ley 472 de 1998, que desarrolla de forma precisa este mecanismo de protección constitucional de los derechos colectivos en todo los aspectos de orden procesal y sustancial, así como el trámite que deberá dársele a las acciones que se emprendan, los requisitos para su interposición, la mención precisa de los derechos que son considerados por el legislador como colectivos, y diversos aspectos que de suyo son del resorte del escenario legislativo.*

*Es así como este mecanismo judicial se elaboró para la protección de derechos colectivos tales como salubridad y seguridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad públicas, defensa del patrimonio público, derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, que de suyo han sido objeto de pronunciamientos amplios por parte del máximo tribunal de lo contencioso administrativo, el Consejo de Estado, quien de forma sucinta ha expresado en disímiles fallos posiciones que sirven de insumo a la tarea de los jueces al momento de administrar justicia.*

#### **IV. DE LAS PRETENSIONES:**

*De acuerdo a las razones de hecho y de derecho, me permito solicitar la protección de los derechos e interés colectivos alegados como vulnerados y amenazados, teniendo como pretensiones dentro del objeto de la presente acción popular las siguientes:*

- 1. Ordene** *al Representante Legal del Municipio de Tunja, de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., al Consorcio Alumbrado Público de Tunja AP, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Movistar, lleven a cabo de forma conjunta dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a cada una de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar en el cual se determine: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes.*
- 2. Ordene** *al Representante Legal del Municipio de Tunja, de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., al Consorcio Alumbrado Público de Tunja AP, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Movistar, de forma conjunta y coordinada y teniendo como fundamento la evaluación técnica precedente lleven a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita*

*identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y además su **ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.*

- 3. Ordene** al Representante Legal del Municipio de Tunja, de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., al Consorcio Alumbrado Público de Tunja AP, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Movistar, de forma conjunta y coordinada en el informe precedente y conociendo la ubicación de cada una de las **cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinen de forma específica respecto de cada uno de estos **la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.**
- 4. Ordene** al Representante Legal del Municipio de Tunja, de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., al Consorcio Alumbrado Público de Tunja AP, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. Movistar, de forma conjunta y coordinada lleven a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás **que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección ordenada en precedencia.**
- 5. Confórmese** un comité de verificación conforme lo señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.
- 6. Condene** en costas procesales conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998.
- 7. Ordene** la publicación de la parte resolutive de la sentencia en medio de amplia circulación nacional.

## **V. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE APORTO:**

*Me permito adherir para los fines de la presente Acción Popular en calidad de acervo probatorio y con el objeto de demostrar los hechos y fundamentos de derecho esbozados y que suscitaron la violación y vulneración de mis derechos colectivos los siguientes medios de prueba:*

### **DE ORDEN DOCUMENTAL:**

1. Derecho de petición del 8 de Octubre de 2020 elevado al Consorcio Alumbrado Público de Tunja AP.
2. Derecho de petición del 17 de Septiembre de 2020 elevado a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., dentro del Radicado No. ENT – TUN 05787 – 2020.
3. Respuesta al precedente derecho de petición del 7 de Octubre de 2020 dado por la EBSA.
4. Derecho de petición del 18 y 19 de Septiembre de 2020 elevado ante Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.
5. Derecho de petición del 17 de Septiembre de 2020 elevado ante el Municipio de Tunja dentro del Radicado No. 1.3.8-4-1/2020/E/20272.
6. Respuesta al precedente derecho de petición del 6 de Octubre de 2020 dentro del Radicado No. 1.3.8-4-1/2020/E/20272.
7. Oficio del 1 de Octubre de 2020 dirigido a la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P., traslado por competencia.
8. Oficio del 1 de Octubre de 2020 dirigido a la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P. – Movistar, traslado por competencia.
9. Oficio del 1 de Octubre de 2020 dirigido al Alumbrado Público de Tunja AP, traslado por competencia.
10. Registro fotográfico Plaza de Bolívar.
11. Registro fotográfico carrera 8 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
12. Certificado de existencia y representación legal de Colombia Telecomunicaciones.
13. RUT Alumbrado Público.

## VI. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SOLICITO:

Con el objeto de dar certeza a los hechos, conceder las pretensiones y que coadyuven con los fundamentos jurídicos de la presente acción popular resulta imprescindible y necesario que su Despacho ordene la práctica de los siguientes medios de prueba **en la altura procesal pertinente**, los cuales son necesarios y plenamente conducentes, ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 472 de 1998, que remite a lo regulado al respecto por el Código de Procedimiento Civil, como ordenamiento procesal de orden residual, tales medios de prueba son:

### ➤ **PRUEBA DE INFORMES:**

1. **Ordene** al Municipio de Tunja Secretaria de Desarrollo e Infraestructura presenten a la actuación los siguientes informes **con los soportes técnicos, fotográficos y demás pertinentes:**
  - a. **Realice un INVENTARIO** con la ubicación precisa, empresa u operador a su cargo, identificación y demás que permitan su plena identificación de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

- b. Informe** sobre los requerimientos y actuaciones de control del espacio público y demás elevadas a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., Consorcio Alumbrado Público AP y Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., por el estado de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.
- c. Informe** sobre las obras y mantenimientos puesto sen conocimiento del ente territorial por parte de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., Consorcio Alumbrado Público AP y Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., llevados a cabo sobre las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.
- 2. Ordene** a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., Consorcio Alumbrado Público AP y Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., presenten a la actuación los siguientes informes **con los soportes técnicos, fotográficos y demás pertinentes:**
- a. Realice un INVENTARIO** con la ubicación precisa, identificación y demás que permitan su plena identificación y elementos a su cargo respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.
- b. Informe** los mantenimientos, intervenciones, reposiciones y demás obras ejecutadas **en los años 2020 y 2021** a las tapas en concreto que consideran están a su cargo y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.
- c. Informe** las inspecciones, estudios y valoraciones técnicas realizadas **en los años 2020 y 2021** sobre el estado, daños y necesidades de intervención de las tapas en concreto que consideran están a su cargo y que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

➤ **PRUEBA DICTAMEN PERICIAL:**

- 1. Ordénese** la práctica de Dictamen Pericial en aplicación del Inciso Tercero del Artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y de los artículos 218 y 220 del CPACA

y los artículos 226 y 228 del Código General del Proceso, Designando, **para el efecto a un Ingeniero Civil o similares de la Lista de Auxiliares de la Justicia y, con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos Colectivos de la Defensoría del Pueblo**, para que rinda un informe técnico respecto de los siguientes aspectos, **previo a solicitar a dicho fondo la financiación de la prueba y que el profesional determine el valor del experticio**:

- a) Lleve a cabo un INVENTARIO detallado y completo de la ubicación precisa de cada una de las tapas de las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.
- b) Lleve a cabo un INVENTARIO detallado y completo de la ubicación precisa de cada una de las tapas de las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Centro Histórico y la Plaza de Bolívar.
- c) Determine el estado, daños, detrimentos y demás falencias que ostentan las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- d) Determine los riesgos y accidentes a que están expuesto los ciudadanos por los daños y falencias que ostentan las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- e) Determine la necesidad de mantenimiento, cambio, reposición, reparación y demás obras que demandan las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- f) Determine el tipo específico de mantenimientos, cambios, reposiciones, reparaciones y demás obras que demandan las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- g) Determine la utilidad del mantenimiento, cambio, reposición, reparación y demás obras que demandan las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- h) Determine la periodicidad del mantenimiento, cambio, reposición, reparación y demás obras que demandan las tapas en concreto ubicadas en los andenes y

áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

- j) Determine las obligaciones de los operadores y empresas de servicios públicos periodicidad en el mantenimiento, cambio, reposición, reparación y demás obras de las tapas en concreto ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar y de las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.*
- j) De dichos informes deberá allegar soportes documentales, técnicos, fotográficos y filmicos que los soporten.*
- k) El informe técnico deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 226 del CGP.*
- l) Recomendaciones y conclusiones que estime necesarias.*

## VII. DE LAS NOTIFICACIONES:

Con el objeto de comunicación y notificaciones que surjan de la presente actuación judicial se suministran las siguientes direcciones de la parte accionante en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la CALLE 11 A No. 9-28, BARRIO AQUIMIN.

TELEFONO: 3229492738 – 7 431766

Correo Electrónico: [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)

ACCIONADAS:

MUNICIPIO DE TUNJA: CALLE 19 No. 9-95, EDIFICIO MUNICIPAL, TUNJA (BOYACA).

Notificaciones judiciales: [juridica@tunja.gov.co](mailto:juridica@tunja.gov.co)

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA BOYACA S.A. E.S.P., CARRERA 10 No. 15 – 87, TUNJA – BOYACA

Notificaciones judiciales: [documentacion@ebsa.com.co](mailto:documentacion@ebsa.com.co)

CONSORCIO ALUMBRADO PUBLICO DE TUNJA AP, CARRERA 11 No. 28 – 50 TUNJA – BOYACA

Notificaciones judiciales: [atencionalusuario@aptunja.co](mailto:atencionalusuario@aptunja.co)

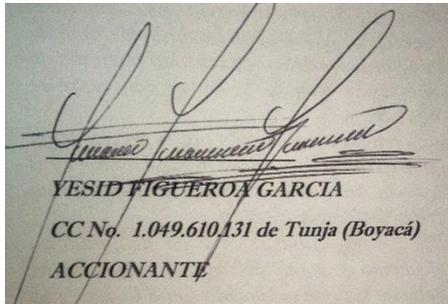
[aptunja@yahoo.es](mailto:aptunja@yahoo.es)

EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. CALE 19 No. 9 – 15 TUNJA – BOYACA

DOMICILIO PRINCIPAL: TRANSVERSAL 60 No. 114 A – 55 BOGOTA D.C.

Notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)

*De Usted Señor (a) Juez, Atentamente,*



YESID FIGUEROA GARCIA  
CC No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)  
ACCIONANTE

---

**YESID FIGUEROA GARCIA**

**CC No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)**

**ACCIONANTE**



Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**

Documentacion &lt;documentacion@ebsa.com.co&gt;

Para: Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

18 de septiembre de 2020, 7:55

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1437 de 2011, le informamos que la comunicación enviada por usted a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., mediante este correo electrónico, fue radicada el 18 de Septiembre de 2020 con ENT-TUN-05787-2020

Cordial Saludo,

**Grupo Centro de Documentación****POR FAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO.**

De: Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2020 10:21 p. m.

Para: Documentacion &lt;documentacion@ebsa.com.co&gt;

Asunto: DERECHO DE PETICION

***Tunja (Boyacá)******Respetados (as) Señores (as):******EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A. E.S.P.******Ciudad*****REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL**

***YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:***

**I. RAZONES DE LA PETICION:**

1. *En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.*
2. *La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.*
3. *Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.*
4. *Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.*
5. *El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.*
6. *Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un termino preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*

## **II. DE LAS PRETENSIONES:**

*De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_*

*1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*

*2. De la evaluación técnica solicitada llévase a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.*

*3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.*

*4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.*

*5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.*

**6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.**

### **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:*

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).*
- 2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).*
- 3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.*

### **IV. DE LAS NOTIFICACIONES:**

*Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.*

**Teléfono Celular: 3229492738**

**Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com**

*De ustedes, Atentamente,*

---

**YESID FIGUEROA GARCIA**

**CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)**

Este mensaje contiene información confidencial y está dirigido sólo a las persona (s) requeridas en el mensaje. Si usted no es el destinatario, no debe difundir y/o distribuir, o copiar este e-mail. Si usted no es el destinatario, por favor notifique a la persona que envió este mensaje indicando que usted no es un destinatario requerido. Cualquier divulgación, distribución o copia de este e-mail está prohibida.

**DOCUMENTACION**



CUENTA DE CORREO

Tel: +57 (8) 740 5000

Carrera 10 N° 15 - 87 Tunja, Boyaca, Colombia

www.ebsa.com.co



Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**

Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: movistar@telefonica.com.co

19 de septiembre de 2020, 16:37

**Tunja (Boyacá)****Respetados (as) Señores (as):****COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.****Ciudad****REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL**

**YESID FIGUEROA GARCIA**, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL**, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

**I. RAZONES DE LA PETICION:**

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.

3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.

4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.

5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.

6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un termino preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

## **II. DE LAS PRETENSIONES:**

*De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_*

1. *Llévese a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a*

*riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*

*2. De la evaluación técnica solicitada llévase a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.*

*3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.*

*4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.*

*5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.*

*6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.*

### **III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:*

*1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).*

2. *Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).*
3. *Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.*

#### **IV. DE LAS NOTIFICACIONES:**

*Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sirvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.*

*Teléfono Celular: 3229492738*

*Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com*

*De ustedes, Atentamente,*

---

**YESID FIGUEROA GARCIA**

**CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)**

 **DERECHO DE PETICION.pdf**  
107K

Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: atencionalusuario@aptunja.co

8 de octubre de 2020, 13:57

Tunja (Boyacá)

Respetados (as) Señores (as):

**CONSORCIO ALUMBRA PUBLICO DE TUNJA AP**  
CiudadREF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.

3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.

4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.

5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.

6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un termino preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

## II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_

1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a

riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

2. De la evaluación técnica solicitada llévese a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).

2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.

#### IV. DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

-

De ustedes, Atentamente,

---

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)

→ DERECHO DE PETICION .pdf  
99K

Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: servicioalcliente@ebsa.com.co

17 de septiembre de 2020, 22:28

Tunja (Boyacá)

Respetados (as) Señores (as):

EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA S.A. E.S.P.

Ciudad

REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.

3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.
4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.
5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.
6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un término preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

## II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_

1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a

riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

2. De la evaluación técnica solicitada llévese a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).

2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.

#### IV. DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

-

De ustedes, Atentamente,

---

**YESID FIGUEROA GARCIA**

**CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)**

 **DERECHO DE PETICION .pdf**  
112K



Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: movistar@telefonica.com.co

18 de septiembre de 2020, 17:49

Tunja (Boyacá)Respetados (as) Señores (as):  
MOVISTAR COLOMBIA  
CiudadREF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.

3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.
4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.
5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.
6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un termino preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

## II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_

1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a

riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

2. De la evaluación técnica solicitada llévese a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).

2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.

#### IV. DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

-  
De ustedes, Atentamente,

---

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)

 DERECHO DE PETICION .pdf  
107K

Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: movistar@telefonica.com.co

19 de septiembre de 2020, 16:37

Tunja (Boyacá)

Respetados (as) Señores (as):

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Ciudad

REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.

3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.

4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.

5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.

6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un termino preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

## II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_

1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a

riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

2. De la evaluación técnica solicitada llévese a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).

2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.

#### IV. DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

-

De ustedes, Atentamente,

---

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)

 DERECHO DE PETICION.pdf  
107K

Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION**Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: contactenos@tunja-boyaca.gov.co

17 de septiembre de 2020, 22:14

Tunja (Boyacá)Respetados (as) Señores (as):  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
MUNICIPIO DE TUNJA  
CiudadREF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de



técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

2. De la evaluación técnica solicitada llévase a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de las mismas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada una de estas la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneas ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o presupuesto la evaluación e inspección técnica solicitada.

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, a la seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmele el código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

### LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en adición a los que le son comunes y análogas, como son:

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).
- 2. Ley 1448 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
- 3. Ley 1755 de 2013 (norma estatutaria del derecho de petición).

**IV. DE LAS NOTIFICACIONES:**

Para efectos de contestación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección: bicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio San Martín.

Teléfono Celular: 3102738

Correo electrónico: [debas87@gmail.com](mailto:debas87@gmail.com)

-

De ustedes, Atentamente,

YESID FIGUEROA

ARCIA

CC No. 1.049.61

TUNJA (BOYACA)

 DERECHO DE PETICION  
112K



Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

---

**DERECHO DE PETICION**

**Documentacion** <documentacion@ebsa.com.co>  
Para: Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>

18 de septiembre de 2020, 7:55

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 1437 de 2011, le informamos que la comunicación enviada por usted a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., mediante este correo electrónico, fue radicada el 18 de Septiembre de 2020 con ENT-TUN-05787-2020

Cordial Saludo,

**Grupo Centro de Documentación****POR FAVOR NO RESPONDA ESTE CORREO.**

---

**De:** Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
**Enviado:** jueves, 17 de septiembre de 2020 10:21 p. m.  
**Para:** Documentacion <documentacion@ebsa.com.co>  
**Asunto:** DERECHO DE PETICION

[El texto citado está oculto]

Este mensaje contiene información confidencial y está dirigido sólo a las persona (s) requeridas en el mensaje. Si usted no es el destinatario, no debe difundir y/o distribuir, o copiar este e-mail. Si usted no es el destinatario, por favor notifique a la persona que envió este mensaje indicando que usted no es un destinatario requerido. Cualquier la divulgación, distribución o copia de este e-mail está prohibida.



**DOCUMENTACION**  
**CUENTA DE CORREO**  
Tel: +57 (8) 740 5000  
Carrera 10 N° 15 - 87 Tunja, Boyaca, Colombia  
[www.ebsa.com.co](http://www.ebsa.com.co)



Yesid Sebastian Figueroa Garcia &lt;yesidsebas87@gmail.com&gt;

**DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL**Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>  
Para: correo@movistar.es, correo@telefonica.net

8 de octubre de 2020, 13:54

Tunja (Boyacá)

Respetados (as) Señores (as):

EMPRESA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. MOVISTAR  
CiudadREF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL  
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar se encuentran ubicados numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones.
2. La mayoría de tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar presentan diversos tipos de daños, que oscilan en fisuras, inexistencia de tapas, inestabilidad de algunas tapas, tapas parcialmente dañadas, exposición del cableado, riesgo de caída de personas en las cámaras, presencia de basura y desechos, entre otros que demandan evaluación por personal técnico calificado.

3. Los daños que presentan las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar exponen a los transeúntes a riesgos y accidentes previsibles y graves puesto que por las cámaras transitan cables de energía y telecomunicaciones.

4. Numerosas de las tapas ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se encuentran parcialmente o son inexistentes quedando expuestos los cables de energía y telecomunicaciones a los transeúntes o exponerse a caerse en las cámaras y causarse lesiones graves.

5. El estado de las numerosas tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar necesitan de una evaluación técnica por personal idóneo que permita determinar los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables con el objeto de evitar que los transeúntes se sigan exponiendo a riesgos y accidentes absolutamente previsibles.

6. Una vez se establezca técnicamente los daños específicos, taponamientos, necesidad de cambio o nuevas instalaciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza, construcción de nuevas tapas y demás que sean indispensables de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones ubicadas a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y las Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y de la Plaza de Bolívar, se ejecuten en un termino preciso y concreto las labores de limpieza, mantenimiento, cambio, retiro, reposición y las demás obras que permitan que estos bienes públicos no expongan a los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

## II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: \_

1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a

riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.

2. De la evaluación técnica solicitada llévese a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determínese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).

2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.

#### IV. DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

-

De ustedes, Atentamente,

---

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)

 DERECHO DE PETICION .pdf  
99K

50100.47

Tunja

Señor  
YESID FIGUEROA GARCIA  
Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com  
Tunja

Folios: EBSA ESP  
SAL-CEH-01966-2020  
7/10/2020 10:02:15 a.



Asunto: Respuesta a petición con radicado ENT-TUN-05787-2020

Respetado señor Figueroa:

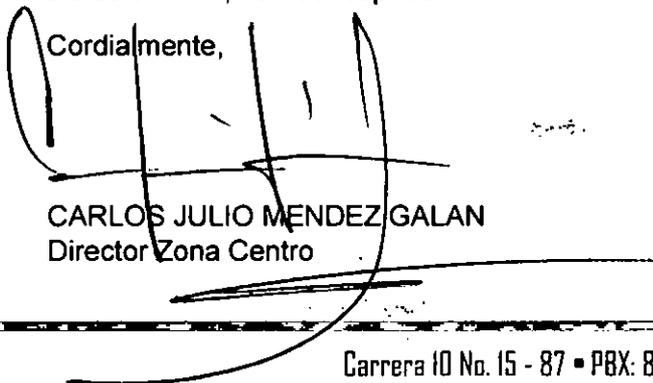
En atención a su solicitud radicada en la empresa con el número del asunto en la cual informa su preocupación por el estado de las tapas de concreto ubicadas en el centro histórico de Tunja (carreras 7 a 14 y calles 13 a 22); y solicita una inspección y valoración de las mismas en aras de realizar los cambios que sean necesarios; y de ese modo evitar afectaciones a la comunidad; por lo cual, la Empresa de Energía de Boyacá S.A ESP; le informa lo siguiente:

Que mediante orden individual de revisión en terreno nro. 53010-2955623 el día 21 de septiembre de 2020, se desplazó personal técnico al sector, y se pudo constatar que la mayoría de las tapas de concreto se encuentran en óptimas condiciones; sin embargo hay cinco (5) tapas de EBSA que serán reemplazadas inmediatamente; nos referimos a las ubicadas en la (i) Carrera 9 # 21-84; (ii) calle 16 # 10-57; (iii) calle 18 # 12-90, (iv) calle 18 # 9-87 y (v) carrera 11 # 15-21; Así mismo, se encontraron tapas de otros operadores en mal estado; en las siguientes direcciones

- carrera 10 con calle 22
- carrera 9 # 20-69
- carrera 9 # 20-05
- carrera 11 # 19-96
- carrera 13 # 18-02
- calle 18 # 12-101
- carrera 11 # 17-66
- carrera 11 # 17-93

De este modo, damos respuesta a su solicitud.

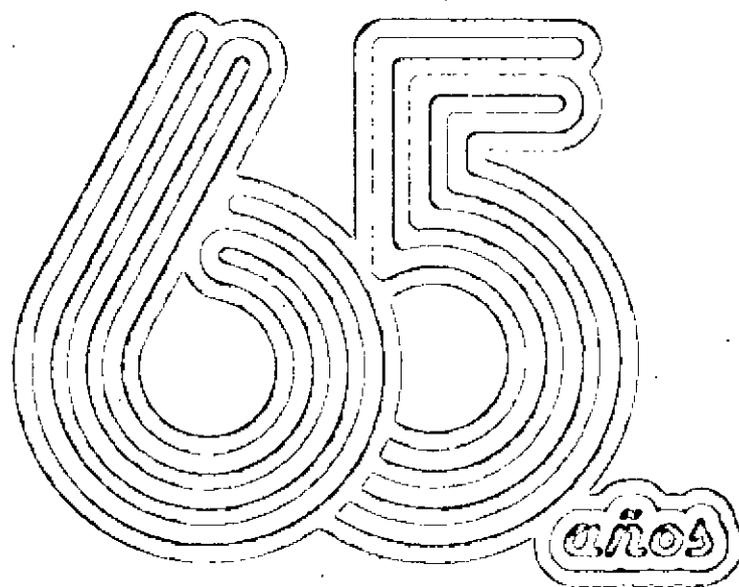
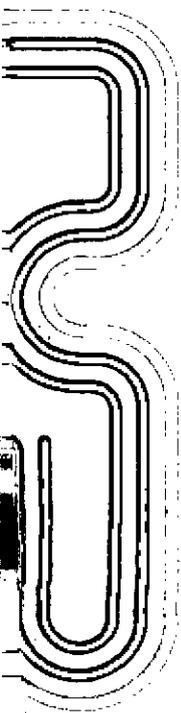
Cordialmente,

  
CARLOS JULIO MENDEZ GALAN  
Director Zona Centro

Carrera 10 No. 15 - 87 • PBX: 8-740 5000 • Tunja (Boyacá)

Línea Ética 01 800 518 9190 • Líneas Gratuitas de Atención al Cliente 01 8000 999 115 y 115

www.ebsa.com.co •    



Carrera 10 No. 15 - 87 • PBX: 8-740 5000 • Tunja (Boyacá)

Línea Ética 01 800 518 9190 • Líneas Gratuitas de Atención al Cliente 01 8000 999 115 y 115

[www.ebsa.com.co](http://www.ebsa.com.co) •    

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P  
Nit: 830.122.566-1 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01283300  
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2003  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Tv 60 No. 114 A 55  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)  
Teléfono comercial 1: 5935256  
Teléfono comercial 2: 5931117  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 60 No. 114 A 55  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)  
Teléfono para notificación 1: 7050000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0001331 del 16 de junio de 2003 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2003, con el No. 00885337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1519 de 30 de noviembre de 2006, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de diciembre de 2006, bajo el número 1095069 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad TELEFÓNICA EMPRESAS COLOMBIA S A, la cual transfirió en bloque todo su patrimonio a la absorbente y se disolvió sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1751 de 29 de junio de 2012, de la Notaría 69 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de julio de 2012, bajo el número 01648010 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2020, inscrita el 28 de mayo de 2020 bajo el No. 02572966 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. TELEBUCARAMANGA Y METROPOLITANA DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIGLA METROTEL S.A. E.S.P. las cuales se disuelven sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2092.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros. Así mismo, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades comerciales: (I) Prestación de servicios de telecomunicaciones e informáticos que sirvan de soporte para la realización de actividades de comercio electrónico, y comunicación de mensajes de datos en general, así como los servicios de mensajería especializada y courier, (II) Representación de firmas nacionales o extranjeras involucradas en la industria de las telecomunicaciones, ya sea como proveedores de equipos y/o de servicios; (III) Producción, distribución, venta y mercadeo de productos y elementos relacionados con telecomunicaciones,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

electricidad, electrónica, informática y afines; (IV) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipos y redes y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines; (V) Prestación de servicios de gestión delegada de las funciones de tecnología y aplicaciones de una compañía; (VI) Fabricar, diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos; (VII) Prestar servicios de soporte técnico, tecnológico, de consultoría, auditoría y cualquier otra gestión de asesoría empresarial a sociedades en Colombia y/o en el exterior; (VIII) establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, , .Ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público nacionales o internacionales; en desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: (A) Adquirir, como propietario o a cualquier otro título y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, con el fin de permitir o garantizar la prestación de los servicios que constituyen su objeto social; (B) Adquirir, administrar o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con el desarrollo eficiente de su objeto social, tales como oficinas, etc.; (C) Adquirir a cualquier título, importar o exportar, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, y abrir y administrar, directa o indirectamente, los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello; (D) Enajenar, arrendar, gravar, transferir a título gratuito y de conformidad con la ley y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; (E) Contratar para sí préstamos, girar, endosar, aceptar, descontar, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales; (F) Tomar o dar dinero en mutuo de acuerdo y con sujeción a las disposiciones legales que rigen su actividad, así como (I) Celebrar operaciones de endeudamiento mediante la colocación de bonos, papeles comerciales, o cualquier otro tipo de valores que la sociedad esté facultada para emitir conforme a las disposiciones legales vigentes, y (II) Celebrar todo tipo de operaciones de cobertura y derivados con fines exclusivos de cobertura conforme a las disposiciones legales vigentes; (G) Celebrar, en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con todo tipo de empresas e instituciones financieras y compañías aseguradoras; (H) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar, complementar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país, y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

suscribir acciones o cuotas en ellas; (I) Fusionar la empresa social con otras que sean similares o complementarias o absorberlas, y escindir la sociedad; (J) Aportar sus bienes, en todo o en parte, a otra u otras sociedades a las que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios; así como participar como socia en otras empresas; (K) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés frente a terceros; (I) Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias patentes y cualquier otro bien intangible, propio o de un tercero, y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente, siempre que sean afines o para el cumplimiento del objeto principal; (M) Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; (N) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos adquiriendo títulos, acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas; así mismo, realizar con entidades financieras o no operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales;. (O) Promocionar, constituir, organizar y administrar todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, a través de la adquisición de acciones o partes sociales o celebrar contratos de cuentas en participación o cualquier otro d colaboración empresarial para los fines relacionados con su objeto. (P) Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste conforme las disposiciones legales, y realizar operaciones de recaudo, recibo enajenación y entrega de títulos valores y documentos necesarios, para el desarrollo de su actividad, y otorgar la financiación necesaria, así como liquidar, cobrar y recaudar recursos de terceros en virtud de la ley o de acuerdo a los contratos que suscriba. (Q) Ocupar temporalmente y promover servidumbres o la enajenación forzosa de bienes así como ejercer las demás facultades autorizadas por la ley cuyo ejercicio se requiera para prestar el servicio público a su cargo. (R) Celebrar y ejecutar dentro o fuera de la república de Colombia en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para cumplir o facilitar las actividades de su objeto y que de manera directa se relacionen con el mismo, o tiendan a complementarlo, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluyendo, sin limitación, (I) Contratos de servicios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

públicos o de prestación o suministro de servicios y/o redes de telecomunicaciones, así como cualquier otro tipo de contrato relacionado con servicios de telecomunicaciones y/o redes asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, (II) Contratos con empresas de telecomunicaciones, o con terceros para la interconexión de sus redes, prestación de servicios adicionales, el uso de redes, y también para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. (S) Construir, montar, instalar, administrar, modificar, y operar las redes de telecomunicaciones propias o de terceros, para prestar los servicios contemplados dentro de su objeto social; (T) Avalar y garantizar obligaciones; (U) Gestionar, operar y explotar bienes o conjuntos de bienes propios o de terceros para la prestación de servicios de telecomunicaciones; (V) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; (W) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; (X) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o contrataciones directas; (Y) Celebrar los contratos de transporte, seguro y de cuentas en participación; importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; invertir los excedentes de tesorería en valores, efectuando depósitos o realizando cualquier tipo de operación con entidades financieras autorizadas. Parágrafo primero: La sociedad no podrá avalar o garantizar obligaciones de terceros, a menos que cuente con la aprobación previa y expresa de la asamblea general de accionistas en los términos previstos en los presentes estatutos. No obstante lo anterior, en ningún caso, y bajo ninguna circunstancia la sociedad podrá servir de codeudor, garante, avalista o fiador de obligaciones a cargo de los accionistas de la sociedad. Parágrafo segundo: La sociedad, para desarrollar su objeto social, no requiere permiso alguno. No obstante deberá obtener de las autoridades competentes, las concesiones y licencias para usar el espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos que lo requieran, y las licencias y permisos ambientales y sanitarios, cuando la naturaleza de sus actividades los haga necesarios. Así mismo, la empresa estará sujeta a las normas generales sobre planeación urbana, circulación y tránsito, el uso del espacio público y la seguridad y tranquilidad ciudadanas, todo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Parágrafo tercero: para el desarrollo de sus actividades y la prestación de los servicios a su cargo, la sociedad cuenta con las habilitaciones, licencias, permisos y concesiones, en los términos previstos en la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ley para cada caso.**CAPITAL**

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.454.870.740.000,00  
No. de acciones : 1.454.870.740.000,00  
Valor nominal : \$1,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$3.410.075.788,00  
No. de acciones : 3.410.075.788,00  
Valor nominal : \$1,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.410.075.788,00  
No. de acciones : 3.410.075.788,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente general quien será su representante legal, tres (3) suplentes permanentes quienes lo reemplazarán y tendrán las mismas facultades de éste, y un (1) cuarto representante legal suplente para fines judiciales, quienes serán designados por parte de la junta directiva. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales. Todos los representantes legales actuarán para todos los actos de la sociedad con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, y estarán facultados para otorgar poderes especiales, entre otros a los vicepresidentes de cada área de gestión para representar a la sociedad en los actos de su competencia.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Facultades del gerente general y los representantes legales. El gerente general será el encargado de la dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (A) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos. (B) Usar de la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; (C) Celebrar contratos de explotación de activos y derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 así como todos los demás actos y contratos que se deriven de la celebración de dichos contratos con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones. (D) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; (E) Presentar a la asamblea general de accionistas, en asocio de la junta directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás informaciones requeridas por la ley; (F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta directiva o a la asamblea general de accionistas; (G) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; (H) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo crea indispensable y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad; (I) Convocar a la junta directiva por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y cuando quiera que lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (J) Presentar a la junta directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y las actividades sociales; (K) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten la asamblea general de accionistas o la junta directiva; (L) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; (M) Delegar en el (los) suplente(s) o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

demás funcionarios de la compañía las funciones y deberes que estime necesarios para la correcta marcha de la sociedad; (N) Otorgar poderes especiales a terceros para que representen los intereses de la compañía ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y de cualquier orden; (O) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. (P) Los suplentes reemplazarán al gerente general y tendrán las mismas facultades de éste. Parágrafo primero: El gerente general requerirá de la autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la Junta Directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes estatutos, respectivamente. Parágrafo segundo: Cuando los actos y contratos a los que se refiere el parágrafo primero anterior, vayan a ser celebrados por representantes legales suplentes, requerirán la firma conjunta de por lo menos dos (2) de ellos. Parágrafo tercero: El gerente general y sus suplentes podrá delegar, temporalmente y para el ejercicio de funciones específicas cualquiera de las funciones que le competen en virtud del presente artículo, mediante el otorgamiento de un poder especial en el cual se especifique el acto para el cual se confiere el poder y el tiempo durante el cual el apoderado podrá ejercerlo. Parágrafo: El cuarto suplente del gerente general tendrá funciones de representación legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales y podrá ejecutar entre otros, los siguientes actos o contratos: comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales, especialmente para atender diligencias de conciliación e interrogatorios de parte.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 119 del 22 de febrero de 2018, de Junta Directiva,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2018 con el No. 02317182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 000000093380737

Mediante Acta No. 138 del 26 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 000000039775711
Segundo Suplente Del Representante Legal	Navarrete Perez Maria Carolina	C.C. No. 000000052254002
Tercer Suplente Del Representante Legal	Campo Hidalgo Sigifredo	C.C. No. 000000071676613
Cuarto Suplente Para Asuntos Judiciales	Torres Triana Nohora Beatriz	C.C. No. 000000051924153

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alfonso Gomez	C.C. No. 000000079469826
	Palacio	
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 000000093380737
Tercer Renglon	Luis Angel Prendes Arroyo	D.EXT. No. 00000010852053D
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. 000000PAC729701
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 000000039775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. 000000AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta Sanchez-Arjona	P.P. No. 000000AAE535398
Octavo Renglon	Gutierrez Rueda Javier Alexander	C.C. No. 000000080874051
Noveno Renglon	Luis Guillermo Echeverri Velez	C.C. No. 000000070547103
Decimo Renglon	Julio Andres Torres Garcia	C.C. No. 000000079399606

Mediante Acta No. 63 del 17 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 02418981 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso Gomez	C.C. No. 000000079469826
	Palacio	
Segundo Renglon	Fabian Andres Hernandez Ramirez	C.C. No. 000000093380737
Quinto Renglon	Ruiz Diaz-Granados Martha Elena	C.C. No. 000000039775711
Sexto Renglon	Pedro Alberto Ramon Y Cajal Agüeras	P.P. No. 000000AAE535516
Septimo Renglon	Francisco Javier Azqueta	P.P. No. 000000AAE535398

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Sanchez-ArjonaNoveno Renglon Luis Guillermo C.C. No. 000000070547103  
Echeverri VelezDecimo Renglon Julio Andres Torres C.C. No. 000000079399606  
Garcia

Mediante Acta No. 71 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649918 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Luis Angel Prendes Arroyo	D.EXT. No. 00000010852053D
Cuarto Renglon	Diego Colchero Paetz	P.P. No. 000000PAC729701
Octavo Renglon	Gutierrez Rueda Javier Alexander	C.C. No. 000000080874051

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 61 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2018 con el No. 02335391 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Revisor Fiscal Javier Mauricio C.C. No. 000000079628295  
Principal Enciso Rincon T.P. No. 80661-T

Revisor Fiscal Maria Angelica C.C. No. 000001075218901  
Suplente Sanchez Ossa T.P. No. 141921-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552512 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Cristian Camilo Montaña Ayala	C.C. No. 000001070598646 T.P. No. 195311-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3718 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042625 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación legal de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública: PRIMERO: Confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y sea necesario en la persona de Edgar David Hernández Aguirre, identificado con cédula ciudadanía No. 9.732.062 de Armenia, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P ejecute los siguientes actos o contratos: 1) REPRESENTACION PROCESAL: Comparecer y estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, de carácter administrativo o arbitral, en los cuales COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP sea parte actora, demandante o demandada, coadyuvante, apelante, apelada, recurrente, recurrida y en cualquier otro concepto procesal, comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso en actos y audiencias de conciliación, ante toda clase de juzgados, tribunales y cortes ordinarios y especiales, de cualquier grado y jurisdicción, y ante las autoridades, funcionarios y órganos de cualquier ramo de la Administración del Estado, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativos, de la jurisdicción laboral o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje. Y, a este efecto, presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconveniones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones; proponer pruebas e intervenir en ellas, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones plantear declinatorias de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; proponer, designar y presentar testigos, peritos, administradores, interventores; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de toda clase, constitución y cancelación de fianzas y depósitos, embargos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administraciones; intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores de exhorto, mandamientos y oficios judiciales, para su diligenciamiento; conciliar cualquier asunto de los antes enunciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstancias; asistir a juicios y actos de conciliación; y para oír resoluciones, providencias, autos y sentencias consintiéndolas o recurriéndolas; utilizar los medios o recursos de reposición alzada, apelación, súplica, casación y revisión, amparo constitucional. Nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones, ordinarias y extraordinarias, procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de su mandante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias y, en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestas, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. 2) PODER ESPECIAL PARA SOMETERSE A LA PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LAS PARTES. Contestar posiciones o preguntas en la prueba de interrogatorio de las partes, ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales o Arbitrales, y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para confesar y 3.) PODER PARA DETERMINADAS FACULTADES. Efectuar la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento al proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No 41 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de enero de 2020, inscrita el 15 de enero de 2020 bajo el registro No 00042922 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a I) Alejandro Miguel Castellanos López, portador de la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y T.P. número 115.849 del C.S. de la J., II) María Teresa González Soledad, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja y T.P. número 140.963 del C.S. de la J., III) Ismael Orlando Babativa Hilarión, portador de la cedula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá y T.P. número 151.778 del C.S. de la J., IV) Miriam Tatiana Peña Molano, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.026.274.345 de Bogotá y T.P. 230.182 del C.S. de la J. V) Lina Margoth Salamanca Niño, portadora de la cedula de ciudadanía número 1.052.390.139 de Duitama y T.P. 249.386 del C.S. de la J., VI) Tatiana María Lozano Estupiñán portadora de la cedula de ciudadanía número 1.032.443.738 de Bogotá y T.P 270.368 del C.S. de la J., VII) Andres Felipe Mejía Vidal portador de la cedula de ciudadanía número 1.018.402.271 de Bogotá y T.P. número 256.716 del C.S. de la J. VIII) Karen Vanessa Vejar Ramírez portadora de la cedula de ciudadanía número 1.005.813.194 de Floridablanca y T.P 283.043 del C.S. de la J., y IX) Jorge Enrique Martínez Sierra portador de la cedula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá y T.P. número 158.703 del C.S. de la J., respectivamente, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representen a la Sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias ante las autoridades judiciales y administrativas del trabajo. 2) Para que se notifiquen

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de toda clase de providencias administrativas en materia laboral. 3) Para representar a COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de los autos admisorios de las demandadas, recibir el traslado de las mismas, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad expresa para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar. 4) En general todos los actos que se requieran para el cumplimiento de este mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1053 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 21 de mayo de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043666 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a la sociedad ALTO COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.250.454-7, para que a través de sus representantes legales, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Representar al PODERDANTE en todos procesos judiciales de carácter penal ante la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Penales de todo orden y demás funcionarios de la Rama Judicial en los que el PODERDANTE sea denunciante, denunciado, querellante, querellado, demandante, demandado, tercero, coadyuvante y cualquiera otra calidad que tenga en cualquier proceso judicial de naturaleza penal. 2) Representar desde el inicio del proceso al PODERDANTE desde la interposición de las correspondientes denuncias y querellas penales, tutelas e incidentes de reparación integral y adelantando todas las gestiones judiciales necesarias por delitos, en los que el PODERDANTE, sea víctima y sean cometidos en todo el país. 3) Otorgar poder, sustituirlo y reasumirlo total o parcialmente y de revocar tales sustituciones reasumiendo el poder en cualquier momento o sustituyendo el mismo a quien considere. 4) Nombrar dependientes judiciales, desistir, recibir, transigir y conciliar pleitos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigios, controversias y diferencias originadas en conductas delictivas o contravencionales, solicitar la devolución de bienes de propiedad del PODERDANTE, reclamar y recibir de las autoridades las mercancías, especies, batería, cables y todo los elementos correspondientes a la infraestructura de comunicaciones, prendas y demás elementos hurtados, así como aceptar las indemnizaciones aprobadas por el PODERDANTE, cobrar los títulos de depósito judicial que sean entregados y que provengan de los procesos señalados anteriormente, aportar elementos materiales probatorios, evidencias, participar en todas las audiencias de control de garantías y de conocimiento así como en las diligencias que surjan durante el proceso, interponer recursos, proponer acuerdos, preacuerdos y todas aquellas facultades que estime conveniente para el mejor desempeño de su mandato; de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso. 5) Gestionar, solicitar, reclamar y recibir, sin limitación alguna, en cualquier Almacén General de Depósito de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo de policía judicial, o en cualquier despacho judicial del país mercancía, bienes u objetos propiedad del PODERDANTE. 6) Representar al PODERDANTE en la etapa de indagación, investigación y juicio de cualquier proceso penal que se tramite ante las autoridades judiciales, en que el PODERDANTE sea parte, en todo el territorio nacional, por conductas de terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 7) Representar al PODERDANTE en todas aquellas gestiones extrajudiciales penales en las que éste tenga interés y que tengan por efecto preparar acciones judiciales, interrumpir prescripciones, hacer efectivas o requerir el cumplimiento de garantías y/o responsabilidades contractuales y extracontractuales y conciliar en diligencias extraprocesales de naturaleza penal por conductas terceros o de sus empleados que sean tipificadas como delito y que atenten contra su Patrimonio Económico. 8) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento este mandato. 9) El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023941 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Calvo Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.266.477 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: (I) Suscribir, modificar o terminar contratos de trabajo; (II) Suscribir contratos de aprendizaje; (III) Suscribir certificaciones laborales de los trabajadores vinculados a la compañía; (IV) Firmar aceptaciones de renuncia. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023951 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Henry Calderon Olaya, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.505.168, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y funciones del área tributaria de la sociedad, con las facultades administrativas y dispositivas así: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público y sus organismos adscritos o vinculados, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos tributarios de carácter nacional departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades tributarias sean estas del orden nacional departamental y/o municipal. 2) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 3) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 4) Transigir pretensiones en materia tributaria. 5) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 6) En

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el No. 00023952 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Carlos Restrepo Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.258, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y funciones del área tributaria y contable, con las facultades administrativas y dispositivas así: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) Firmar los estados financieros de la sociedad certificaciones cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias, modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 4) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 5) Transigir pretensiones en materia tributaria. 6) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. 7) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3045 de la Notaría 69 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2012, inscrita el 20 de noviembre de 2012, bajo el no. 00023958 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Beatriz Cecilia Aristizabal Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.337.028 de Manizales, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Comparecer y estar en juicio e intervenir, en representación de la sociedad, en cualquier procedimiento jurisdiccional o de carácter administrativo, relacionado con asuntos de fraude. 2) Adelantar los trámites relacionados con las peticiones, quejas y recursos (pqr-s) presentados ante la empresa por los suscriptores y usuarios especialmente los relacionados con casos de fraude, en particular contestarlos y notificarse de las providencias relativas a los mismos. 3) Representar a la sociedad en casos de fraude y entablar las acciones que se derivan de estos hechos, incluyendo entre ellas, la facultad de interponer y ampliar querrelas, denuncias ante entes judiciales, fiscales, policiales, regulatorios o de control; y presentar, recursos, reclamaciones,; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de parte, formular conclusiones alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes, y notificarse de resoluciones providencias, autos y sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3743 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026674 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711, expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno (del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría 22 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento primero. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga Maria Castiblanco Parra, persona mayor de edad, mujer, vecina; de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.016.506, expedida en Samacá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Adelantar todas las etapas de los procesos de contratación de la sociedad, de conformidad con el reglamento de compras. 2) Suscribir los contratos, cartas de adjudicación y demás documentos de formalización de compromisos contractuales, con los proveedores de bienes y servicios, tanto nacionales como extranjeros, de conformidad con el reglamento de compras y los estatutos sociales de la sociedad. 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos, tales como modificación, prorrogas, renovaciones, terminación, y en general realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. 4) Suscribir documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los dos apartados anteriores. 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. 6) Suscribir los documentos necesarios ante las autoridades aeroportuarias y aduaneras (certificaciones) para los tramites de importación y exportación, y en general para todos los trámites aduaneros que requiera la sociedad, en consecuencia, mediante el presente instrumento se faculta expresamente a la apoderada ira suscribir las declaraciones tributarias de importación y exportación. 7) Notificarse de todas las actuaciones o decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos aduaneros de la sociedad. 8) En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad aduanera de la sociedad, en el ejercicio de esta facultad, la apoderada podrá otorgar poderes especiales a las agencias aduaneras para que en nombre de la sociedad suscriban las declaraciones tributarias de importación y exportación. Parágrafo: No obstante lo anterior; de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad, se requiere autorización previa de la junta directiva para la suscribir los siguientes actos o contratos: 1) La celebración de contratos por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parte de la sociedad con accionistas o .Con afiliadas de los accionistas que sean titulares de acciones que representen un veinte por ciento o más de las acciones de la sociedad, salvo aquellos contratos que se celebren con afiliadas de los accionistas como resultado de procesos de selección objetiva de contratistas abierta por la sociedad, y aquellos contratos que se celebren en condiciones de mercado demostradas ante la junta directiva a más tardar en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato. 2), La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o superior a cuarenta millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$40.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas. Para los efectos de este numeral se entenderá que son un mismo contrato todos aquellos entre las mismas partes y con el mismo objeto para ejecutarse en el agregado en un plazo igual o inferior a un (1) año; 3) la enajenación o pignoración de activos por un valor igual o superior a diez millones de dólares de los estados unidos de américa (USD \$10.000.000) o su equivalente en pesos o en otras monedas.

Por Escritura Pública No. 3743 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2013, inscrita el 19 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026675 del libro V, compareció con minuta escrita y enviada por e-mail Martha Elena Ruiz Diaz Granados, mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con a cédula de ciudadanía número 39.775.711, expedida en Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad denominada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP, identificada con el Nit No. 830.122.5661 constituida mediante escritura pública número mil trescientos treinta y uno ( del dieciseis (16) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría 22 circulo Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado de constitución y gerencia que presenta para su protocolización con esta escritura quien en adelante denominara el poderdante, declaro, que por medio del presente instrumento segundo confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Luz Stella Espejo Molano, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.679.135, expedida en Bogotá D.C, ejecute los siguientes actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad dentro del marco de las actividades y funciones del área tributaria y contable, con las facultades administrativas y dispositivas así: 1) Representar a la sociedad ante cualquier entidad de la rama ejecutiva del poder

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público, sus organismos adscritos o vinculados y ante los organismos de vigilancia y control en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en relación con asuntos contables, tributarios de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. Así mismo, podrá dar respuesta a todo tipo de requerimientos elevados por las distintas autoridades de vigilancia y control, tributarias, sean estas del orden nacional, departamental y/o municipal. 2) Firmar los estados financieros de la sociedad, certificaciones, cartas y declaraciones concernientes a la información contable de la sociedad. 3) Firmar y presentar todas las declaraciones tributarias modificaciones o correcciones a que haya lugar, concernientes a los tributos de carácter nacional, departamental y/o municipal a cargo de la sociedad. 4) Pactar compromisos o cláusulas compromisorias en materia tributaria. 5) Transigir pretensiones en materia tributaria. 6) Notificarse de todas las actuaciones decisiones gubernativas relacionadas con los asuntos tributarios de la sociedad. En general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad tributaria. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 293 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2014, inscrita el 10 de febrero de 2014, bajo el No. 00027351 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jenny Mabel del Pilar Ardila i-hoeste, identificada con cédula de ciudadanía no. 52.104.040 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, ejecute los siguientes actos o contratos: 1) dar respuesta a los pliegos de cargos, requerimientos de información, y en general a toda forma de formulación de cargos dentro de investigaciones de carácter administrativo que adelante la superintendencia de industria y comercio contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. esp. 2) El apoderado puede otorgar poderes temporales a funcionarios de la gerencia de gestión y soporte, para las actuaciones a las que se refiere el numeral anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 151 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 5 de marzo de 2015 bajo el no. 00030543 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea a Faride Guerrero Mosquera, identificada con cédula ciudadanía No. 52.154.931 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Representar a la sociedad ante las entidades administrativas, entre estas el ministerio de comunicaciones, comisión de regulación de telecomunicaciones, superintendencia de industria y comercio, superintendencia de servicios públicos domiciliarios, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, Banco de la República y otros terceros en asuntos relacionados con la prestación del servicio de telecomunicaciones y ante entidades jurisdiccionales en acciones de amparo constitucional incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir. Y, a este efecto, se le faculta para presentar denuncias, querellas, recursos, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevaran el ejercicio de las que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. 2) Solicitar certificaciones e inscripciones ante la autoridad competente, sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, derechos de autor y cualquier otro bien incorporal, propio o de un tercero. 3) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad o a abogados externos para que representen a la sociedad en los asuntos indicados en los numerales 1 y 2 anteriores. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3173 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2015, inscrita el 21 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032087 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, en la persona De María Fernanda Bernal Castillo, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46373402 de Sogamoso, para que en. Nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos: 1) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de información y las telecomunicaciones, la comisión de regulación de telecomunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro, autoridad nacional de televisión y superintendencia de servicios públicos domiciliarios, y demás terceros; así como ante las distintas entidades administrativas y jurisdiccionales que ejerzan funciones en materia de libre y leal competencia; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir. Y, a este efecto, se le faculta para presentar denuncias, querellas, recursos, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevaran el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad o a abogados externos para que representen a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral 1 anterior. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 134 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2016, inscrita el 4 de marzo de 2016 bajo el No. 00033802 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a Hernan Felipe Cucalon Merchan, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.050 de Popayán, para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Para realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios.- 2) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular.- el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar

Por Escritura Pública No. 1390 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de mayo de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el número 00037410 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 expedida en Usaquén actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Maria Teresa Mejía, persona mayor de edad, mujer, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No, 35.466.405, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firmas de cartas de terminación y/o de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 3) Firma de otrosíes a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan: Suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guía de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y/o penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP. 6) Firma de formularios y/o documentos requeridos para efectuar el registro y/o actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP. 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y/o dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ,E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2416 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

registro no.00038138 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificado con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alba Lucia Gutierrez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.971.067; claudia silvana cardozo guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.523.991; a German Gómez Manchola identificado con cédula de ciudadanía No. 12.120,163 y a Rafael Alfonso Lopez Garay identificado con cédula de ciudadanía No. 3.839.677, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMULICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: Comparecer ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos e instituciones de carácter laboral, para actuar en asuntos laborales, en nombre y representación de la sociedad, entre otros eventos como, actora demandada, coadyuvante, apelante, recurrente y en cualquier otro concepto procesal; comparecer, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales laborales, incluso actos de conciliación judicial, extrajudicial administrativa, en asuntos de amparo constitucional laboral y a este efecto, se faculta para presentar demandas, recursos, -reclamaciones, excepciones y reconveniones, oposiciones y otras pretensiones; absolver-interrogatorios de parte; proponer pruebas e intervenir en ellas, rendir declaraciones de arte, formula conclusiones, alegaciones, oposiciones, impugnaciones y toda clase escritos y solicitudes; firmar o recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos de carácter laboral, y en general, realizar todos los actos conducentes a la representación y defensa de la sociedad así mismo se le faculta especialmente para la renuncia transacción, el desistimiento, el allanamiento, la conciliación el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevar las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2847 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2017 inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el registro No.00038297 del libro V, compareció Ruiz Diaz-Granados Martha Elena identificada con cédula de ciudadanía No. 39775711 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Francisco Salazar Olaya, identificado con cédula de ciudadanía No. 7693319, para que en nombre y representación COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecute los siguientes contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase entidades públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional departamental municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios de portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. Incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2) Participar en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o contrataciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que de estas actividades se deriven; 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los, mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad y 5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las anteriores facultades el ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0247 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No.00039026 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a (I) Daniel López Soler, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.602 y a (II) Jorge Eduardo Lopez Ortegón, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.416.386, para que ejecuten los actos o contratos, en forma individual o mancomunada, en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP tal y como se señala a continuación: 1) Suscribir las pólizas requeridas por la compañía para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad, cuando la cuantía de las pólizas a las que se refiere este numeral sea igual o inferior a diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte; 2) Cuando la cuantía de las pólizas, requeridas por la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

compañía para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad, sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte y hasta el valor de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) m/cte, se requerirá firma mancomunada de los dos apoderados Daniel López Soler y Jorge Eduardo Lopez Ortega; 3) Cuando la cuantía de las pólizas, requeridas por la compañía para respaldar los compromisos y obligaciones comerciales con los clientes de la sociedad, sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000) m/cte, se requerirá firma mancomunada Daniel López Soler y un representante legal de la compañía; 4) Adelantar los trámites necesarios para la inclusión, exclusión y traslado de bienes; 5) Realizar los trámites administrativos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos de seguros suscritos por la sociedad y 6) Representar a la empresa ante terceros del mercado de seguros, para los efectos relacionados con las actividades y funciones del área de seguros de la compañía. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Que por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a: (I) Daniel López Soler, identificado con cédula No. 79.589.602, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos o contratos: 1) Efectuar cobros, constituir y retirar depósitos y fianzas, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos, percibir cantidades que le sean debidas a la sociedad, por cualquier título y por cualesquiera personas o entidades, incluso el estado y sus organismos e instituciones; 2) Efectuar pagos en efectivo o por medio de cheques, pagares o cualquier otro documento mercantil o bancario medios electrónicos; proceder a la apertura, movimiento, cierre y cancelación de cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad bancaria, crediticia, financiera y en cualquier entidad extranjera o supranacional; 3) Colocar los excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos, acciones o efectuando depósitos, así mismo realizar con entidades financieras operaciones de tesorería con el fin de obtener liquidez, bajo criterios de riesgos profesionales; 4) Realizar operaciones de recaudo, liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste la sociedad conforme a las disposiciones legales y celebrar contratos para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
realizar las operaciones de recaudo; 5) Comprar y vender en términos y condiciones de mercado, acciones, dividas y toda clase de valores sin excepción alguna, representados por títulos o en cualquier otra forma admitida en derecho, emitidos por cualesquiera entidades colombianas o extranjeras, que se encuentren admitidos a cotización en cualquier mercado de valores; 6) Realizar operaciones para la cobertura de deuda en divisas, operaciones de compra y/o venta de divisas a plazo, swaps o permutas de operaciones financieras denominada en divisas, futuros y opciones sobre divisas; 7) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 8) Representar a la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y el banco de la república y 9) Cuando los actos o contratos a que se refieren los numerales 2,3,5 y 6 anteriores sean iguales o superiores a cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) m/cte., se requerirá firma de Daniel López Soler y un representante legal de la compañía. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 167 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2018, inscrita el 20 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00039024 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere, y necesario sea, a II). Juan Felipe Cortazar Paez, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.041.812, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir los contratos de arrendamiento y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para la instalación de infraestructura operada y de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, así como también en aquellos casos en donde exista previamente la ocupación de equipos de telecomunicaciones debidamente comprobada. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento de áreas, locales o inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos suscritos entre COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - telecom y sus teleasociadas, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. 3) Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 4) Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) Para adquirir a favor de Colombia telecomunicaciones s a. ESP, bienes como los que ya posee y que son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP; para grabarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 6) Para dar en arrendamiento por escritura pública con las limitaciones legales, los bienes inmuebles de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 7) Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 8) Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de la extinta empresa nacional de telecomunicaciones - TELECOM, de sus teleasociadas y batelsa o quien haga sus veces en cumplimiento del contrato de explotación de bienes, activos y derechos, así como también sobre los inmuebles de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. 9) Para realizar todos los tramites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 10) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo pero sin limitarse el servicio de televisión. 11) Notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular. 12) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. Esp. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Felipe Cucalon Merchan, persona mayor de edad, varón, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.542.050 de Popayán, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Para realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la secretaria distrital de planeación de la ciudad de Bogotá d.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 2) notificación y representación judicial ante la jurisdicción ordinaria administrativa frente a los procesos que se adelanten en contra de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, con ocasión a la administración de los inmuebles donde se implementan las estaciones base de telecomunicaciones, para la prestación del servicio público de telefonía móvil celular.- el ejercicio de las facultades que por este

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0934 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018, bajo el no. 00039300 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Angela Natalia Andrea Federica Guerra Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.099, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, tal y como se señala a continuación pueda: 1) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas, organismos, agremiaciones y/o personas jurídicas, mixtas y privadas y ante las distintas entidades del sector de las telecomunicaciones, entre estas, el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, el fondo de tecnologías de información y las comunicaciones, la comisión de regulación de comunicaciones, la superintendencia de industria y comercio, la agencia nacional del espectro y autoridad nacional de televisión, así como ante otras entidades y terceros; incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, y reasumir y, a este efecto, se le faculta para adelantar y participar en procedimientos administrativos, de asignación de espectro, de libre y leal competencia, y jurisdiccionales de carácter general o particular de interés de la sociedad, así como para presentar denuncias, querrelas, recurso, reclamaciones, oposiciones, acusaciones, defensas, tutelas y otras pretensiones, firmar o recibir notificaciones; 2) Otorgar y revocar poderes a los abogados de la sociedad, a abogados externos o a cualquier otra persona natural o jurídica para que represente a la sociedad en los asuntos indicados en el numeral anterior; 3) Representar a la sociedad en asuntos judiciales, entre otras actuaciones, podrá ejecutar los siguientes actos: comparecer ante cualquier autoridad judicial, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado, demandante o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir, como apoderados judiciales o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extrajudiciales a empleados de la sociedad o a profesionales externos o internos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales; 4) Suscribir los documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados anteriores; 5) Celebrar acuerdos de confidencialidad. Las precedentes facultades tienen carácter enunciativo y no limitativo y por ende conllevan el ejercicio de aquellas que sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2019, inscrita el 9 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041238 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Diaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.447 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir convenios y contratos con toda clase de entidades públicas definidas en las normas legales vigentes, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, esto es, del orden nacional, departamental, municipal, así como con entidades y/o personas jurídicas privadas, para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, incluso los contratos que versen sobre enajenación o arrendamiento de toda clase de bienes muebles, derechos y demás que sean necesarios o convenientes para el suministro de los diferentes bienes, productos y/o servicios del portafolio de la compañía; 2) Participar, en nombre de la sociedad en contrataciones directas e invitaciones o licitaciones públicas o privadas, ante entidades de cualquier tipo, directamente, en consorcio o asociación con terceros, negociar y firmar los contratos o acuerdos que estas actividades se deriven; 3) Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios y suscribir todos los acuerdos que se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

generen con ocasión de los mismos; 4) Celebrar acuerdos de confidencialidad; 5) Representar a la sociedad ante sus filiales y en aquellas sociedades en las que le corresponda a la sociedad la gestión y la administración de la participación accionaria, en virtud del contrato de explotación; 6) Suscribir convenios y contratos con cualquier clase de persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, de cesión de capacidad dedicada en redes y cables terrestres, y submarinos; y 7) Suscribir cuantos documentos públicos o privados que en cada caso se requieran para el ejercicio de anteriores facultades. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 122 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1038 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 27 de marzo de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041273 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz identificada con cédula de ciudadanía no. 39.775.711 de Usaquén, obrando en nombre y representación en calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que se refiere y necesario sea, a Edison Jaime Pardo Flórez identificado con cédula de ciudadanía no. 79.534.466, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Suscribir contratos con proveedores de contenidos y aplicaciones que soliciten acceso, proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones nacionales, para el acceso uso e interconexión de redes, roaming nacional, operación móvil virtual, prestación de servicios adicionales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y para la prestación de servicios de tránsito e interconexión indirecta; 2) realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios incluyendo negociaciones de los contratos o convenios en etapa de mediación de conflictos de acceso, uso e interconexión y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos; y 3) Celebrar acuerdos de confidencialidad. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

Por Escritura Pública No. 2386 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de julio de 2019, inscrita el 9 de julio de 2019 bajo el registro No. 00041812 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere a Olga María Castiblanco Parra identificada con cédula ciudadanía No. 24.016.506, de Samacá; para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecute los siguientes actos y/o contratos: 1) Suscribir contratos de compraventa de bienes inmuebles de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 2) Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento, cesión, concesión y en general cualquier negocio jurídico sobre áreas, locales o inmuebles. 3) Adquirir a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP bienes inmuebles; así como grabarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 4) Suscribir y/u otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 5) En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren deberá ajustarse en todo momento a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las directivas corporativas e internas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0345 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 20 de febrero de 2020 bajo el registro No. 00043190 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, declaró

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

que CONFIERE PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a WILLIAM NAVAS OJEDA, mayor de edad, hombre, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.782 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1) Firma de cartas de terminación y de preaviso sobre no prórroga o finalización de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 2) Firma de actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.) para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 3) Firma de otrosíes a las actas de liquidación de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 4) Firma de comunicados sobre las condiciones de remuneración vigentes (guía de comisiones), sus eventuales modificaciones y las condiciones a ser aplicables en la ejecución de contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP. 5) Firma de comunicados sobre la aplicación de multas, sanciones y penalizaciones derivadas de la ejecución de los contratos de comercialización que se hayan suscrito con terceros comercializadores (agentes comerciales, distribuidores, gestores de recarga, aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 6) Firma de Formularios y documentos requeridos para efectuar el registro y actualización en bases de registro de proveedores con las cadenas de almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia telecomunicaciones S.A. ESP.- 7) Firma de comunicados con las autorizaciones para reclamar cheques y dar instrucciones de pago, como resultado de la conciliación de cuentas con las cadenas de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

almacenes y terceros, derivadas de la ejecución de los acuerdos de comercialización que se hayan suscrito con dichas cadenas de almacenes y terceros (grandes superficies, gestores de recarga, Aliados estratégicos, etc.), para la venta y promoción de los productos del portafolio de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1189 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2020, inscrita el 9 de julio de 2020, bajo el No. 00043664 del libro V, compareció Martha Elena Ruiz Díaz-Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere y necesario sea, a Johanna Harker García, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.780.070 de Bogotá, para que en nombre y representación de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ejecuten los siguientes actos o contratos: 1). Realizar ofertas laborales, suscribir, modificar o terminar los contratos de trabajo, así como los acuerdos de confidencialidad o cualquier otro de política para los empleados de la sociedad. 2). Gestionar, suscribir o modificar toda clase de actos, contratos y convenios necesarios para el suministro de personal temporal, aprendices, estudiantes en práctica encaminados a proveer los puestos de trabajo requeridos por la sociedad. 3). Representar a la sociedad en la gestión de las relaciones laborales, con excepción de la celebración de acuerdos y convenios colectivos laborales. 4). Gestionar y tramitar permisos de ingreso y permanencia y visas de trabajo, en representación de las personas extranjeras que vayan a prestar sus servicios a la sociedad poderdante o de los empleados de la sociedad que requieran desplazarse al exterior. 5). Representar a la sociedad poderdante ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, con facultades para notificarse, conciliar, desistir, transigir, declarar, recibir y declarar en nombre de la empresa. 6). Otorgar poderes a los trabajadores de la vicepresidencia de gestión humana para que representen a la empresa ante las autoridades laborales, con excepción de las judiciales, incluyendo el otorgamiento de las facultades de transigir, conciliar, recibir y declarar en nombre de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la empresa. 7). Dar alcance a las órdenes de embargo que se surtan respecto de trabajadores de la compañía. 8). Suscribir los contratos de arrendamiento, concesión, permisos o autorizaciones de uso y/o cesión de espacios con personas naturales o jurídicas en donde se requieran inmuebles o áreas para el desarrollo del objeto social de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 9). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el arrendamiento o concesión de espacio de áreas, locales o inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 10). Realizar y ejecutar todos los actos requeridos para el cumplimiento de los anteriores contratos. 11). Suscribir y/o otorgar poderes para la firma de escrituras públicas de compraventa, servidumbres, hipotecas y demás derechos reales a adquirir por parte de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, para la instalación, tránsito y ocupación con equipos de telecomunicaciones y todas las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para la prestación del servicio de telecomunicaciones. 12). Adquirir bienes a favor de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, gravarlos con hipoteca o servidumbre; permutarlos, constituir usufructo sobre ellos, o derechos de uso o habitación. 13). Suscribir y/o otorgar poderes u autorizaciones para solicitar los permisos para la instalación y funcionamiento de las acometidas eléctricas en inmuebles administrados a cualquier título para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 14). Suscribir y/o otorgar poderes para la presentación de las solicitudes de licencia de construcción bajo cualquier modalidad sobre los bienes inmuebles de propiedad de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. 15). Realizar todos los trámites de solicitud y obtención de los usos, licencias de construcción, de instalación, patrimonio o ambientales y demás autorizaciones que sean necesarias a fin de realizar todo tipo de construcciones, instalaciones y obras para la implementación de las estaciones base de telecomunicaciones soporte de la prestación del servicio público, ante la Secretaria Distrital de Planeación de la ciudad de Bogotá D.C., las oficinas asesoras de planeación o de obras en todos los municipios colombianos, y las curadurías urbanas en todos los municipios colombianos, así como el trámite de los respectivos recursos de reposición y de apelación en caso de ser necesarios. 16). Suscribir los contratos o convenios a que haya lugar con personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) para el uso y pago del servicio de energía eléctrica en las zonas comunes de propiedades horizontales, unidades inmobiliarias cerradas y/u otro cualquier tipo de inmueble de terceros, para el funcionamiento de los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
equipos requeridos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, incluyendo, pero sin limitarse el servicio de televisión. 17). En general todos los actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de la gestión inmobiliaria de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conllevan las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001410 del 26 de junio de 2003 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00888703 del 15 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000169 del 5 de febrero de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00921685 del 24 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000696 del 11 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01049781 del 12 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000740 del 19 de abril de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01053935 del 8 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001401 del 18 de julio de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01067882 del 21 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001519 del 30 de noviembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01095069 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001801 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01102285 del 11 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000596 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01121377 del 2 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001797 del 6 de septiembre de 2007 de la Notaría	01173501 del 27 de noviembre de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
69 de Bogotá D.C.E. P. No. 0002669 del 22 de 01265875 del 29 de diciembre  
diciembre de 2008 de la Notaría 69 de 2008 del Libro IX  
de Bogotá D.C.E. P. No. 1102 del 6 de junio de 01304775 del 11 de junio de  
2009 de la Notaría 69 de Bogotá 2009 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1751 del 29 de junio de 01648010 del 6 de julio de  
2012 de la Notaría 69 de Bogotá 2012 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1047 del 23 de abril de 01725710 del 25 de abril de  
2013 de la Notaría 69 de Bogotá 2013 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1359 del 11 de mayo de 02103706 del 16 de mayo de  
2016 de la Notaría 11 de Bogotá 2016 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 1654 del 24 de mayo de 02369094 del 23 de agosto de  
2018 de la Notaría 11 de Bogotá 2018 del Libro IX  
D.C.E. P. No. 769 del 27 de mayo de 02572966 del 28 de mayo de  
2020 de la Notaría 16 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado de Representante Legal del 7 de agosto de 2012, inscrito el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 01665608 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-29

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 5 de abril de 2018, inscrito el 9 de abril de 2018 bajo el número 02319571 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TELEFONICA SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2018-02-23

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la situación de control inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el No. 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TELEFONICA SA (extranjera) matriz comunica que ejerce situación de control de forma indirecta a través de sociedad TELEFONICA INTERNACIONAL S A U, OLYMPIC LTDA, LATIN AMERICA CELULLAR HOLDINGS B V y TERRA NETWORKS COLOMBIA SAS; sobre la sociedad de la referencia subordinada.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Mediante Documento Privado sin núm. del representante legal del 12 de abril de 2018 inscrito el 19 de abril de 2018 con el número 02332016 del libro IX, se aclara la situación de control inscrita con el número 01665608 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.L., TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A., y TERRA NETWORKS COLOMBIA S.A.S. En liquidación

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 con el número 02463584 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades TELEFÓNICA LATINOAMERICA HOLDING S.L Y TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

**\*\*Aclaración Situación de Control\*\***

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 18 de junio de 2020, inscrito el 26 de Junio de 2020 con el número 02581091 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita con el registro 01665608 del libro IX, modificada a su vez por inscripción realizada en el registro 02332016 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A (matriz) ejerce situación de control de forma indirecta sobre la sociedad de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
la referencia a través de la sociedad TELEFÓNICA HISPANOAMÉRICA S.A.

**\*\* Aclaración del Grupo Empresarial \*\***

Mediante Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de julio de 2020, inscrito el 28 de julio de 2020 con el número 02590807 del libro IX, se modifica el grupo empresarial inscrito bajo el registro 02319571 del libro IX, en el sentido de indicar que este se configura solamente entre la sociedad extranjera TELEFÓNICA S.A. (matriz) y la sociedad de la referencia (subordinada).

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6110  
Actividad secundaria Código CIIU: 6120  
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: TELEFONICA MOVILES CALLE 101  
Matrícula No.: 00622726  
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1994  
Último año renovado: 2015  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 100-65  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TELEFONICA MOVILES PLAZA DE LAS AMERICAS  
Matrícula No.: 00694678  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 3 Sur No. 71 C 19 P2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VTELEFONICA MOVILES PARQUE CENTRAL  
BAVARIA  
Matrícula No.: 00694680

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Fecha de matrícula:	3 de abril de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 31 No. 13 A 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	00832331
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 1997
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 60 No. 128 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	MOVISTAR CALLE 103
Matrícula No.:	01206984
Fecha de matrícula:	22 de agosto de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No 103 -25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01322151
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 15 No 123 - 30 Lc 1151
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01322190
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 7 77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01322198
Fecha de matrícula:	11 de noviembre de 2003
Último año renovado:	2020

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 10 No. 10 68
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Matrícula No.:	01337681
Fecha de matrícula:	2 de febrero de 2004
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 5 71
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	TELEFONICA MOVILES CALLE 116
Matrícula No.:	01925575
Fecha de matrícula:	28 de agosto de 2009
Último año renovado:	2019
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 No. 18 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES BOGOTA CHAPINERO
Matrícula No.:	01952021
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 58 71
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES BOGOTA CITY POINT
Matrícula No.:	01952058
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 101 No. 66 03
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TELEFONICA MOVILES SOACHA
Matrícula No.:	02038715
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 # 32 - 35 C.C. Mercurio

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Municipio: Locales 240 A 245  
Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CALLE 26  
Matrícula No.: 02598572  
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 26 No. 32 A - 33 Ed Tacay Lc 102  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA ALPASO  
Matrícula No.: 02598573  
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Ac 145 No 103 B - 65 Lc 1 - 105  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA MORATO  
Matrícula No.: 02599399  
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2015  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Tv 60 No. 114 A - 55  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA FONTIBON  
Matrícula No.: 02672266  
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2016  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 100 No. 20 - 29  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CEDRITOS  
Matrícula No.: 02761574  
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2016  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 140 No. 12 - 81  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA CENTRO MAYOR  
Matrícula No.: 02799792  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2017  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Ak 27 38 A - 61 Sur L 1 - 106 En 5  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CVR TIENDA EXPRESS  
Matrícula No.: 02946113  
Fecha de matrícula: 12 de abril de 2018  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57 Lc C - 129 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA BOGOTA LA COLINA  
Matrícula No.: 03097847  
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2019  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 58 D No. 146 - 51 Cc Parque La Colina Lc 337  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, inscrito el 9 de mayo de 2019 bajo el No. 02463933 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos en una emisión de quinientos mil millones de pesos (\$ 500.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 14 de enero de 2014 inscrita el 6 de febrero de 2014 bajo el número 01804203 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.MOVISTAR.CO

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.013.590.518.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 15:53:25**

Recibo No. 8321001591

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100159100001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14719132922



(415)7707212489984(8020) 000001471913292 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 2 2 2 8 8

6. DV

4

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO ALUMBRADO PUBLICO CIUDAD DE TUNJA AP

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Boyacá

40. Ciudad/Municipio

1 5

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

AV COLON 28 50

42. Correo electrónico

aptunja@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono

7 4 0 0 1 8 2

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

4 3 2 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 9 0 4

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1 2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

7 1 4 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**Exportadores**

55. Forma

56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 10 - 26 / 11 : 52: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

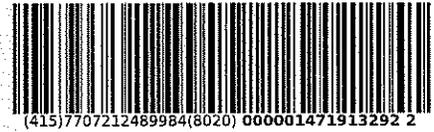
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14719132922



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 2 2 2 8 8

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza   
65. Fondos   
68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas   
66. Cooperativas   
69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
67. Sociedades y organismos extranjeros   
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 9 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 9 1 0	
81. Hasta	2 0 1 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14719132922



(415)7707212489984(8020) 000001471913292 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 2 2 2 8 8 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja | 14. Buzón electrónico 2 0

Representación

98. Representación <b>REPRS LEGAL PRIN</b>	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 9 3 4 3 6 7 7	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido <b>CASTRO</b>	105. Segundo apellido <b>DURAN</b>	106. Primer nombre <b>GABRIEL</b>
		107. Otros nombres <b>FERNANDO</b>
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación <b>REPRS LEGAL SUPL</b>	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 4 1 1 1 0 9	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido <b>LOZANO</b>	105. Segundo apellido <b>RAMIREZ</b>	106. Primer nombre <b>JOSE</b>
		107. Otros nombres <b>NELSON</b>
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14719132922



(415)7707212489984(8020) 000001471913292 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 2 2 2 8 8 4  
6. DV 4  
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja  
14. Buzón electrónico 2 0

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 0 0 0 0 3 6 7 5	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 9 0 2 0 1 9 0 9 0 4	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 6 0 0 4 8 1 4 3	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social FERTECNICA S.A.	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 0 2 0 1 9 0 9 0 4	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14719132922



(415)7707212489984(8020) 000001471913292 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 2 2 2 8 8

6. DV

4

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Tunja

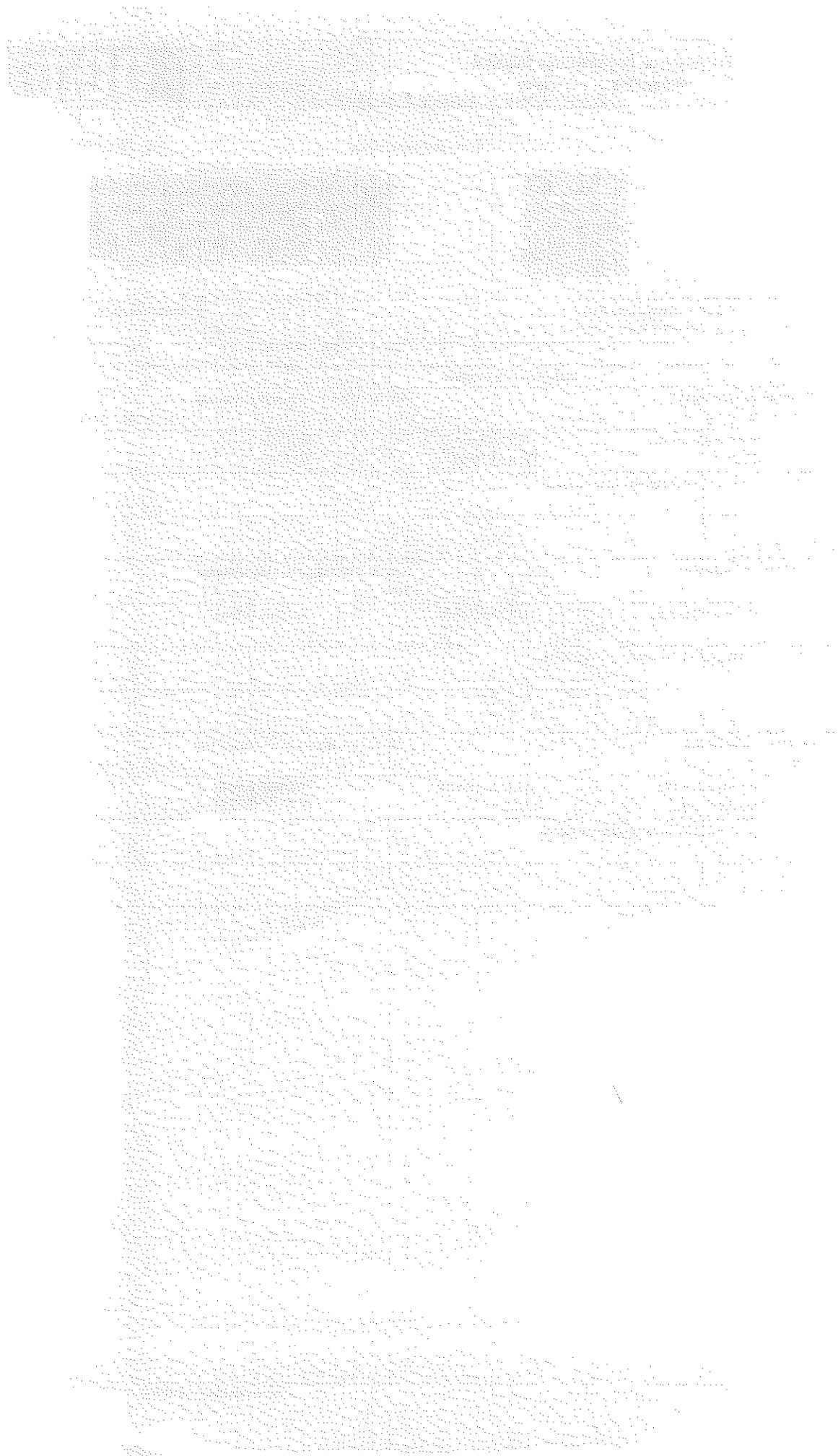
14. Buzón electrónico

2 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 1 9 2 6 6		2 8 5 5 4
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GUATIBONZA	CELY	GUILLERMO	EMIRO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 2 0 0 7 0 1				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 3 0 2 1 0 7		7 5 5 6
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	BARRIGA	RODRIGUEZ	LUIS	FRANCISCO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 0 0 2 0 1				

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



1

2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.343.677**

**CASTRO DURAN**

APELLIDOS

**GABRIEL FERNANDO**

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1957**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

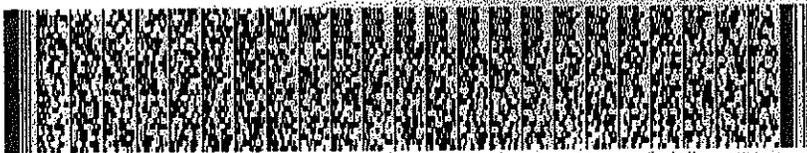
**1.64**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

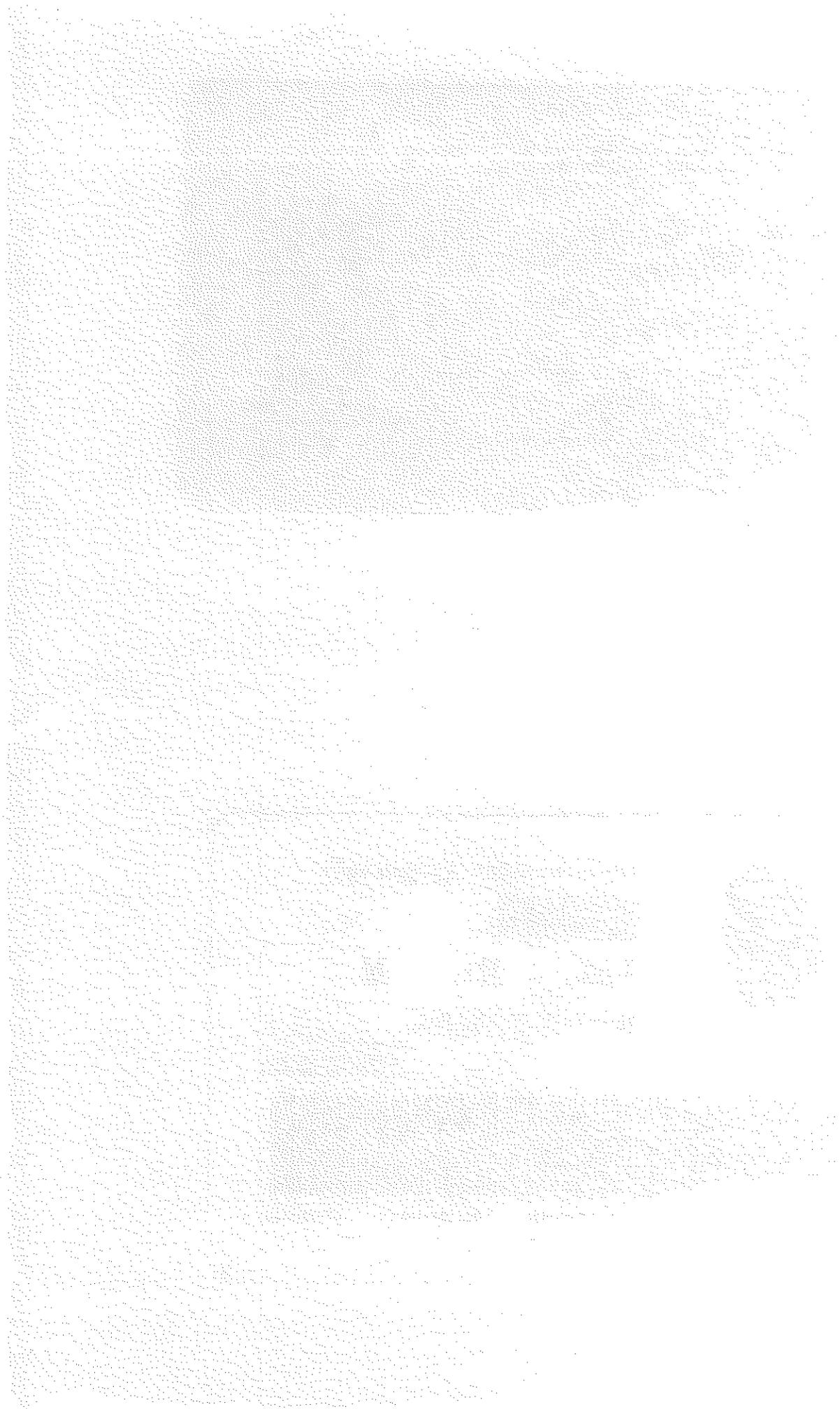
**M**  
SEXO

**26-MAY-1977 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0700100-00155276-M-0019343677-20090427 0011075403A 1 6770015553



***ESTADO TAPAS EN CONCRETO PLAZA DE BOLIVAR DE  
TUNJA***















Alcaldía Mayor de Tunja

SECRETARÍA DE DESARROLLO



Tunja  
La Capital  
que nos UNE

1.9- 1366

Tunja, 06 de octubre de 2020

Señor

**YESID FIGUEROA GARCIA**

Email: yesidsebas87@gmail.com

Asunto: Petición con radicado 1.3.8-4-1/2020/E/20272

Respetado Señor Figueroa:

En atención a petición presentada en el Municipio de Tunja con radicado No.1.3.8-4-1/2020/E/20272 de fecha 24-09-2020, relacionado con las tapas de cámaras o cajas de inspección del sistema de alumbrado público en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja comprendido entre carreras 7° a 14° y entre calles 13 a la 22, atentamente me permito informar que por competencia fue trasladado a las empresas prestadoras de los servicios públicos propietarias y/o encargadas de la operación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de los servicios a cargo y para el caso que nos ocupa las tapas de las cajas de inspección de redes subterráneas de energía, telecomunicaciones y alumbrado público, con los oficios que a continuación se relacionan:

1. Oficio No.1.9-2-3 1363 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido a la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., propietaria y operadora de las redes e infraestructura que hace parte del sistema de energía eléctrica del municipio de Tunja, bajo el control y seguimiento del Ministerio de Minas y Energía.
2. Oficio No. 1.9-2-3 1364 dirigido a Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P –MOVISTAR, propietaria y operadora de las redes e infraestructura que hace parte del sistema de telecomunicaciones objeto de la petición, bajo el control y seguimiento del Ministerio de Telecomunicaciones.
3. Oficio No.1.9-2-3 1365 de fecha 01 de octubre de 2020 dirigido al Consorcio Alumbrado Público Ciudad de Tunja AP, Concesionaria del servicio de alumbrado público con ocasión al contrato No.001 de 1999 suscrito con el municipio de Tunja, quien tiene bajo su responsabilidad la operación y mantenimiento de la infraestructura que hace parte del sistema de alumbrado público del municipio de Tunja, bajo el control y seguimiento de la interventoría contratada por el municipio de Tunja.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el traslado por competencia, corresponde a cada una de las empresas antes mencionadas atender y dar respuesta directa a lo solicitado en su petición en lo que compete a cada empresa. Y a quienes se les solicitó enviar copia de la respuesta al Municipio para el respectivo seguimiento.

Atentamente,

**WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA**

Secretario de Desarrollo

Anexo: -Oficio No.1.9-2-3 1363, en dos (2) folios  
-Oficio No. 1.9-2-3 1364, en dos (2) folios  
-Oficio No.1.9-2-3 1365, en dos (2) folios

Proyectó: Abigail Amado Sarmiento, Contratista de Apoyo Secretaria Desarrollo *db*  
No. 1.3.8-4-1/2020/E/20272



mipg

SC - CER432375

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.  
Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext 1704 • desarrollo@tunja.gov.co

• www.tunja-boyaca.gov.co •





1.9-2-3 1363  
Tunja, 01 de octubre de 2020

Doctor  
**ROOSEVELT MESA MARTINEZ**  
Gerente  
Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.  
Email: [atencionalcliente@ebsa.com.co](mailto:atencionalcliente@ebsa.com.co), [documentacion@ebsa.com.co](mailto:documentacion@ebsa.com.co)  
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia Derecho de Petición con radicado 1.3.8-4-1/2020/E/20272

Respetados señores:

Adjunto se traslada derecho de petición presentado en el Municipio de Tunja por Yesid Figueroa García con radicado No.1.3.8-4-1/2020/E/20272 de fecha 24-09-2020, para que se atienda lo relacionado con las tapas de cámaras o cajas de inspección de propiedad de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. ubicadas en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja comprendido entre carreras 7° a 14° y entre calles 13 a la 22.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. es la propietaria de las redes e infraestructura que hace parte del sistema de energía eléctrica objeto de la petición, y a quien corresponde atender y dar respuesta de fondo en primera instancia al requerimiento elevado por el señor Figueroa García. Quien específicamente solicita lo siguiente:

- “1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*
- 2. De la evaluación técnica solicitada llévase a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su **ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.*
- 3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las **cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.*





4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás **que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.**

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. **Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.**

El anterior traslado obedece a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, donde se establece "El Funcionario Sin Competencia".

De igual forma en caso que la información suministrada por el peticionario no sea suficiente o se encuentre incompleta de manera atenta anexamos el correo electrónico del cual se originó la solicitud, E-mail: <yesidsebas87@gmail.com>, con el propósito que en caso de requerir información complementaria sea solicitada directamente al peticionario, para evitar mayores dilaciones a la respuesta.

Agradecemos se dé respuesta de fondo, clara y congruente a la presente solicitud, lo cual indudablemente redundará en garantizar el bienestar y calidad de vida de las familias Tunjanas, a la vez solicitamos nos envíen copia de la respuesta dada al peticionario, con el fin de adelantar el respectivo seguimiento.

Atentamente,

  
**WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA**  
Secretario de Desarrollo

Con Copia a: YESID FIGUEROA GARCIA, yesidsebas87@gmail.com

Proyectó: Abigail Amado Sarmiento, Contratista de Apoyo Secretaría Desarrollo   
Revisó: Wilson Fabustino González G., Contratista de Apoyo Secretaría Desarrollo  
No. 1.3.8-4-1/2020/E/20272



Alcaldía Mayor de Tunja

SECRETARÍA DE DESARROLLO



Tunja  
La Capital  
que nos UNE

1.9-2-3 1364

Tunja, 01 de octubre de 2020

Señores

**Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P -MOVISTAR**

Calle 19 No. 9-15

Tunja (Boyacá)

Email: [correo@movistar.es](mailto:correo@movistar.es), [correo@telefonica.net](mailto:correo@telefonica.net)

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia Derecho de Petición con radicado 1.3.8-4-1/2020/E/20272

Respetados señores:

Adjunto se traslada derecho de petición presentado en el Municipio de Tunja por Yesid Figueroa García con radicado No.1.3.8-4-1/2020/E/20272 de fecha 24-09-2020, para que se atienda lo relacionado con las tapas de cámaras o cajas de inspección de propiedad de la Empresa de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.- MOVISTAR ubicadas en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja comprendido entre carreras 7° a 14° y entre calles 13 a la 22.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Empresa de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - MOVISTAR es la propietaria de las redes e infraestructura que hace parte del sistema de telecomunicaciones objeto de la petición, y a quien corresponde atender y dar respuesta de fondo al requerimiento elevado por el señor Figueroa García. Quien específicamente solicita lo siguiente:

*"1. Llévase a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*

*2. De la evaluación técnica solicitada llévase a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su **ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.*

*3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las **cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar*



mipg

SC - CER432375

NIT.891800846 - 1

Calle 19 N° 9 - 95 cuarto piso edificio municipal.  
Tunja, Boyacá - 740 57 70 ext 1704 • [desarrollo@tunja.gov.co](mailto:desarrollo@tunja.gov.co)

• [f](#) [@](#) [t](#) [v](#) [e](#) | • [www.tunja-boyaca.gov.co](http://www.tunja-boyaca.gov.co) •



determinese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás **que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.**

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

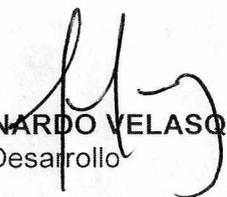
6. **Infórmese del código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.**

El anterior traslado obedece a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, donde se establece "El Funcionario Sin Competencia".

De igual forma en caso que la información suministrada por el peticionario no sea suficiente o se encuentre incompleta de manera atenta anexamos el correo electrónico del cual se originó la solicitud, E-mail: <yesidsebas87@gmail.com>, con el propósito que en caso de requerir información complementaria sea solicitada directamente al peticionario, para evitar mayores dilaciones a la respuesta.

Agradecemos se dé respuesta de fondo, clara y congruente a la presente solicitud, lo cual indudablemente redundará en garantizar el bienestar y calidad de vida de las familias Tunjanas, a la vez solicitamos nos envíen copia de la respuesta dada al peticionario, con el fin de adelantar el respectivo seguimiento.

Atentamente,

  
**WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA**  
Secretario de Desarrollo

Con Copia a: YESID FIGUEROA GARCIA, yesidsebas87@gmail.com

Proyectó: Abigail Amado Sarmiento, Contratista de Apoyo Secretaría Desarrollo  
Revisó: Wilson Fabustino González G., Contratista de Apoyo Secretaría Desarrollo  
No. 1.3.8-4-1/2020/E/20272



1.9-2-3 1365  
Tunja, 01 de octubre de 2020

Ingeniero  
**GABRIEL FERNANDO CASTRO DURAN**  
Representante Legal  
Consortio Alumbrado Público Ciudad de Tunja AP  
Email: [atencionalusuario@aptunja.co](mailto:atencionalusuario@aptunja.co)  
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia Derecho de Petición con radicado 1.3.8-4-1/2020/E/20272

Respetados señores:

De manera atenta se traslada derecho de petición presentado en el Municipio de Tunja por el señor Yesid Figueroa García con radicado No.1.3.8-4-1/2020/E/20272 de fecha 24-09-2020, para que de manera coordinada con la Interventoría del servicio se realice la visita, elaboración de respectivo informe e implementación de medidas correctivas relacionado con las tapas de cámaras o cajas de inspección del sistema de alumbrado público en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja comprendido entre carreras 7° a 14° y entre calles 13 a la 22.

Este traslado obedece a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, donde se establece "El Funcionario Sin Competencia".

Por lo anterior, la presente remisión se realiza teniendo en cuenta que la Consortio Alumbrado Público Ciudad de Tunja AP en su calidad de Concesionaria del servicio de alumbrado público con ocasión al contrato No.001 de 1999, tiene bajo su responsabilidad la operación y mantenimiento de la infraestructura que hace parte del sistema de alumbrado público del municipio de Tunja y es a quien corresponde atender y dar respuesta de fondo al requerimiento elevado por el señor Figueroa García. Quien específicamente solicita lo siguiente:

**"1.** *Llévese a cabo dentro de un término perentorio una inspección y valoración técnica a las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinando: el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes con el objeto de que no se expongan los ciudadanos a riesgos y accidentes, los disfruten, usen y utilicen dada su finalidad de uso común y público.*

**2.** *De la evaluación técnica solicitada llévese a cabo dentro de un término perentorio un informe que permita identificar el estado actual de las tapas o cámaras, los daños específicos que ostentan, la inestabilidad de las mismas, la necesidad de cambio, reposición o colocación, la existencia de tapas parciales o inexistencia de algunas, exposición del cableado, presencia de basura o desechos, determinar los mantenimientos, intervenciones y obras que deben ejecutarse y demás aspectos técnicos pertinentes, y su **ubicación, código o forma de identificar cada una de las tapas o***





**cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar.

3. En el informe solicitado y conociendo la ubicación de cada una de las **cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar determinese de forma específica respecto de cada uno de estos la necesidad de cambio, reposición, reconstrucción, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás que técnicamente requieran.

4. Llévase a cabo dentro de un término perentorio los cambios, reposiciones, reconstrucciones, intervenciones, mantenimientos, limpieza y demás **que técnicamente requieran, demanden y sean necesarias respecto de** las tapas en concreto que sirven como cámaras de cables de energía y telecomunicaciones subterráneo ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar, asignado los recursos humanos y presupuestales para dicho fin **y que tengan como insumo o soporte la evaluación e inspección técnica solicitada.**

5. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la previsión de daños previsibles técnicamente, seguridad, y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

6. Infórmese del **código, identificación, numeración o clasificación concreta de cada una de las tapas o cámaras de cableado eléctrico y de telecomunicaciones** ubicadas en los andenes y áreas de uso peatonal a lo largo de las Carreras 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 entre Calles 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Centro Histórico de la ciudad de Tunja y su Plaza de Bolívar."

De igual forma, en caso de requerir mayor información, de manera atenta anexamos el correo electrónico del cual se originó la solicitud, E-mail: <yesidsebas87@gmail.com>, con el propósito de obtener información complementaria directamente del peticionario, para evitar mayores dilaciones a la respuesta.

Agradecemos se dé respuesta de fondo, clara y congruente a la presente solicitud y a la vez solicitamos nos envíen copia de la respuesta dada al peticionario, con el fin de adelantar el respectivo seguimiento.

Atentamente,

  
**WILSON LEONARDO VELASQUEZ AYALA**  
Secretario de Desarrollo

Con Copia a: -Ing. ROSO SILVA MASABEL, interventor Contrato de Concesión No.001 de 1999, [silvam98@hotmail.com](mailto:silvam98@hotmail.com)  
- YESID FIGUEROA GARCIA, [yesidsebas87@gmail.com](mailto:yesidsebas87@gmail.com)

Proyectó: Abigail Amado Sarmiento, Contratista de Apoyo Secretaría Desarrollo  
Revisó: Wilson Fabustino González G., Contratista de Apoyo Secretaría Desarrollo  
No. 1.3.8-4-1/2020/E/20272

